

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 10.686 – 10.708 – 10.712 10.713 – 10.714
DECRETOS
Año 2.024: Nº 611 – 612 – 622 - 623
RESOLUCIONES
LICITACIONES
Nºs. 3 y 4/2.024(A.P.V.) Nº 66/2.024(M.S.P.)



Nuestra Página web:

www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 17 de Mayo de 2024	Edición de 32 páginas - Nº 12.157		

**LEYES****LEY N° 10.686**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°- Transfiérase en carácter de donación, a favor de la Asociación Unión Riojana de Ciegos -URCI, Personería Jurídica Resolución M.G.J.S. y D.H. N° 345 de fecha 30 de abril del año 2013, el dominio de un (1) inmueble perteneciente al Estado Provincial, ubicado en el departamento Capital, el cual responde a las siguientes características:

Propietario: Estado Provincial. Ubicación: calle el Chacho S/N - B° Hospital, departamento Capital. Nomenclatura Catastral: Dpto. 1 - Circ. I - Secc. C - Manzana 409 - Parc. 15. Antecedentes Catastral: Plano de Mensura de División aprobado por disposición N° 19.537 de fecha 31 de octubre de 2012. Medidas y Linderos: al Norte: mide 20,00 m - Colinda con parcela 17; al Sur: mide 20,00 m - colinda con calle El Chacho; al Este: mide 56,10 m - colinda parcela 16; al Oeste: mide 56,00 m - colinda con parcela 12. Antecedentes Dominial: Matrícula Folio Real C- 17173 - inscripción T° 85 F° 57. Superficie a Expropiar: 1.120,63 m².

Artículo 2°.- El inmueble objeto de la donación será destinado a la construcción de su sede y desarrollo de las actividades de la URCI que deberá ser cumplido en el plazo de tres (3) años, a partir de la aceptación por parte del donatario. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará origen a la retrocesión inmediata del inmueble al Estado Provincial.

Artículo 3°.- Las medidas, linderos y superficie definitivas, surgirán del Plano de Mensura a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los Organismos Competentes.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Periodo Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el diputado **Ramón Alfredo Allendes**.

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 10.708

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese que los agentes de la Administración Pública Provincial dependiente de la Función Ejecutiva, Función Legislativa y Función Judicial, incluyendo la Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes Reguladores y Residuales y todos aquellos

organismos, cualesquiera sea su naturaleza jurídica, sin distinción de escalafón ni régimen laboral aplicable, previo diagnóstico y certificación médica, presentasen síntomas de enfermedades por la Emergencia Epidemiológica y Brote Sanitario y que a juicio del facultativo requiriese aislamiento y reposo, podrán solicitar y obtener licencia por enfermedad, sin que tal licencia afecte su derecho a la percepción del adicional por asistencia perfecta (presentismo) y del adicional no remunerativo establecido por Decreto N° 880/07 y sus modificatorias y complementarios conocido como quincenita.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara**.

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 611

La Rioja, 14 de mayo de 2024

Visto: El Expediente Código A1-00099-8/2024 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.708 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.708 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 25 de abril de 2024.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

* * *

LEY N° 10.712

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Institúyase al año 2024 como: "Año del Federalismo y del Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional", lema que será utilizado en todo documento oficial a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- Establézcase que durante el año 2024 el Estado Provincial, en sus tres funciones: Ejecutiva, Legislativa y Judicial, apoyará y alentará actividades, seminarios, conferencias y programas educativos que se desarrollen en conmemoración por el 189° Aniversario del Asesinato del Caudillo Riojano General Juan Facundo Quiroga, los que deberán ser enmarcadas en el lema estipulado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Dispóngase que en toda la papelería que se utilice en comunicaciones oficiales durante el presente año en las Funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial se deberá incluir en



el margen lateral izquierdo la leyenda: "Año del Federalismo y del Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional".

Artículo 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista** y por los diputados **Gabriela Azucena Rodríguez y Mario Gustavo Galván**.

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 612

La Rioja, 14 de mayo de 2024

Visto: El Expediente Código A1-00103-2/2024 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.712 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.712 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 25 de abril de 2024.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

* * *

LEY N° 10.713

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 10.702, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Para el pago del Impuesto Inmobiliario a que hace referencia el Artículo 94° del Código Tributario -Ley N° 6.402 y modificatorias- para el año 2024 se procederá de la siguiente manera:

a) Base Imponible: A los fines de la determinación de la base imponible fíjese los siguientes coeficientes que se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 103° del Código Tributario Provincial:

b) Coeficientes: Para las parcelas ubicadas en el territorio de la provincia de La Rioja se aplicará un coeficiente igual a uno (1).

c) Alícuotas: A los efectos de las liquidaciones y pago del Impuesto Inmobiliario, fíjense las siguientes alícuotas, teniendo en cuenta las escalas de Base Imponible que se detallan a continuación:

Inmuebles con Valuación Fiscal

b.1 Inmuebles que cuentan con Valuación Fiscal: El impuesto resultará de la aplicación de la siguiente escala:

Zona Urbana Edificada

b.1.1 Comprende Zona Urbana, Suburbana y Suburbana con Predominio de Riego.

Sobre el Cien Por Ciento (100%) de la Base Imponible.

BASE IMPONIBLE		
DESDE	HASTA	ALÍCUOTA
\$ 0.01	\$ 5,000,000.00	0%
\$ 5,000,000.01	\$ 10,000,000.00	0.95%
\$ 10,000,000.01	\$ 20,000,000.00	0.65%
\$ 20,000,000.01	\$ 40,000,000.00	0.40%
\$ 40,000,000.01	\$ 60,000,000.00	0.33%
Más de \$ 60,000,000.00		0.25%

Zona Urbana y Suburbana Baldía

b.1.2. Sobre el Cien Por Ciento (100%) de la Base Imponible.

BASE IMPONIBLE		
DESDE	HASTA	ALÍCUOTA
\$ 0.01	\$ 5,000,000.00	0%
\$ 5,000,000.01	\$ 10,000,000.00	0.80%
\$ 10,000,000.01	\$ 20,000,000.00	0.50%
Más de \$ 20,000,000.00		0.25%

Zona Rural

b.1.3. Sobre el Cien por Ciento (100%) de la Base Imponible.

ALÍCUOTA
10‰

Zona Rural: Adicional por Tierra Negligentemente Improductiva

b.1.4. Sobre el Cien por Ciento (100%) de la Base Imponible.

ALÍCUOTA	CANTIDAD HECTÁREAS	MAS IMPORTE FIJO (*)
Hasta 500% de la alícuota establecida en el punto b.1.3	5 a 10	Hasta \$ 60.000,00
Hasta 500% de la alícuota establecida en el punto b.1.3	Más de 10 a 20	Hasta \$ 100.000,00
Hasta 500% de la alícuota establecida en el punto b.1.3	Más de 20	Hasta \$ 200.000,00



(*) El importe fijo a que hace referencia la escala precedente será aplicada por unidad de medida.

c. Inmuebles sin Valuación Fiscal: Inmuebles que carecen de valuación fiscal conforme al Artículo 103º, último párrafo del Código Tributario -Ley N° 6.402 y modificatorias- se establece un importe fijo de impuesto igual a:

Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00)”.
 Artículo 2º.- Modificase el Artículo 3º de la Ley N° 10.702, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Fíjase el monto mínimo anual del Impuesto Inmobiliario correspondiente a cada inmueble que registre Valuación Fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

Inmuebles Zona Urbana Edificada:

BASE IMPONIBLE		
DESDE	HASTA	MÍNIMO
\$ 0.01	\$ 5,000,000.00	\$ 40,000.00
\$ 5,000,000.01	\$ 10,000,000.00	\$ 70,000.00
\$ 10,000,000.01	\$ 20,000,000.00	\$ 100,000.00
\$ 20,000,000.01	\$ 40,000,000.00	\$ 130,000.00
\$ 40,000,000.01	\$ 60,000,000.00	\$ 160,000.00
Más de \$ 60,000,000.00		\$ 200,000.00

Inmuebles Zona Urbana y Suburbana Baldía:

BASE IMPONIBLE		
DESDE	HASTA	MÍNIMO
\$ 0.01	\$ 5,000,000.00	\$ 35,000.00
\$ 5,000,000.01	\$ 10,000,000.00	\$ 60,000.00
\$ 10,000,000.01	\$ 20,000,000.00	\$ 80,000.00
Más de \$ 20,000,000.00		\$ 100,000.00

Inmuebles Zona Rural: Pesos Sesenta Mil (\$ 60,000.00).

El adicional por ausentismo establecido en el Artículo 96º, Incisos a) y b) del Código Tributario será del Cero Por Ciento (0%) del impuesto determinado de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2º”.

Artículo 3º.- Modificase el Artículo 11º de la Ley N° 10.702, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11º.- Todos los actos, contratos y operaciones que no tengan otro tratamiento en este Capítulo se gravarán con una alícuota general del Treinta por Mil (30%) o con un impuesto mínimo de Pesos Once Mil Doscientos (\$ 11.200,00), el que fuere mayor.

Para los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación fijanse las siguientes Alícuotas Proporcionales:

a. Del Veinticinco por Mil (25%):

- a.1. Los boletos de compraventa de bienes inmuebles.
- a.2. Las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato, por el cual se transfiere a título oneroso el dominio del inmueble.

Podrá deducirse del impuesto abonado conforme al punto a.1. Siempre que se refiera al mismo inmueble.

b. Del Veinte Por Mil (20%):

b.1. Las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción.

La base imponible será el avalúo que fija la Dirección General de Catastro.

b.2. La venta o transmisión de establecimientos comerciales o industriales o las transferencias, ya sean como aporte de capital en los contratos de sociedades o como adjudicación en los de disolución. En los casos en que su validez y eficacia jurídica estén condicionadas por la Ley o por la voluntad de las partes, a su elevación de escritura pública, podrá deducirse el impuesto abonado por el contrato o boleto privado.

b.3. Los contratos de comisión o consignación y mandatos.

b.4. Las locaciones de obras y servicios, locaciones y sublocaciones de bienes muebles e inmuebles, leasing y las cesiones y transferencias de las mismas.

b.5. Actos, contratos y operaciones de compraventa de mercadería o bienes muebles en general.

b.6. El aporte de semovientes, frutos, productos y subproductos de origen vegetal, animal o mineral, como capital en los contratos.

b.7. Todos los actos, contratos u operaciones de constitución de sociedades o ampliaciones de capital y sus prórrogas.

b. 8. Cesión de cuotas de capital y participación social.

b. 9. Cesión de acciones y derechos, inclusive las que se vinculen a boletos de compraventa de inmuebles.

b.10. Las disoluciones de sociedades por las adjudicaciones que se realicen.

b.11. Aparcería y medianería, novación, mutuo, inhibición voluntaria, constituciones de rentas vitalicias y contradocumentos.

b.12. Los instrumentos por los cuales los adherentes a los sistemas de operaciones de capitalización, acumulación de fondos, de formación de capitales y de ahorro para fines determinados, manifiesten su voluntad de incorporarse a los mismos.

b.13. Las concesiones o prórroga de concesión.

c. Del Quince por Mil (15%):

c.1. Por los adelantos en cuenta corriente o créditos en descubierto conforme lo estipula el Artículo 153º del Código Tributario - Ley N° 6.402 y sus modificatorias.

d. Del Diez por Mil (10%):

d.1. Las promesas de constituciones de derechos reales, en las cuales su validez o eficacia esté condicionada por la Ley a su elevación a escritura pública.

d.2. Los derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles. La constitución, las transferencias o endosos, la reinscripción de prendas o hipotecas como así también su cancelación total o parcial.

d.3. Los actos de protesto por falta de pago.

d.4. Contratos de seguros o pólizas de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, convenidas en jurisdicción de la Provincia que cubran bienes situados dentro de la misma.

d.5. Contratos de seguros o pólizas suscriptas fuera de la Provincia que cubran bienes situados dentro de la



jurisdicción o riesgos por accidentes de personas domiciliadas en la misma jurisdicción.

d.6. La resolución o rescisión de cualquier acto instrumentado pública o privadamente.

d.7. Liquidaciones o resúmenes periódicos de tarjetas de crédito o compra.

d.8. Las letras de cambio, pagarés, obligaciones de pagar sumas de dinero, reconocimientos de deuda, fianzas, garantías o avales, seguros de caución.

d.9. Transferencia o endosos de los instrumentos en los sistemas de operaciones de capitalización, acumulación de fondos, de formación de capitales y de ahorro para fines determinados.

e. Del Cinco por Mil (5%):

e.1. Transferencias bancarias, giros, cheques comprados.

e.2. Los contratos de seguro de vida convenidos dentro o fuera de la Provincia.

e.3. Los endosos de contratos de seguro, cuando se transfiera su propiedad.

e.4. Valores al cobro.

f. Del Diez por Mil (10%):

f.1. Inscripción inicial y transferencia de automotores, elementos y/o partes que exijan modificaciones en los registros respectivos.

f.2. Inscripción inicial y transferencia de motocicletas, motonetas y similares.

g. Del Cero por Mil (0%):

g.1. Transferencia de automotores usados celebrados a favor de comerciantes habitualistas en la compra – venta de los mismos, inscriptos como tales ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, siempre que dichos automotores sean destinados a su posterior venta”.

Artículo 4°.- Modificase el Artículo 19° de la Ley N° 10.702, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19°.- No obstante lo establecido en el Artículo anterior, para aquellas actividades no comprendidas en el Anexo I se aplicará una alícuota general del Tres por Ciento (3%)”.-

Artículo 5°.- Sustitúyase el Anexo I, Clasificador de Actividades Impositivas La Rioja -CAILAR-, Año 2024 de la Ley N° 10.702, por el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 6°.- La presente Ley comenzará a regir a partir del primer día del mes posterior al de la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO I - LEY 10.713 - Clasificador de Actividades Impositivas La Rioja (CAILAR)					
Código	Descripción	Alícuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
		TRAMO 1	TRAMO 2	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
A - Agricultura, ganadería, caza y silvicultura					
		menor o igual a \$226 millones	mayor a \$226 millones		
01111	Cultivo de arroz	0,00%	0,75%		
01112	Cultivo de trigo	0,00%	0,75%		
01119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,00%	0,75%		
01121	Cultivo de maíz	0,00%	0,75%		
01129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,00%	0,75%		
01130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,00%	0,75%		
01121	Cultivo de soja	0,00%	0,75%		
01129	Cultivo de girasol	0,00%	0,75%		
01129	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,00%	0,75%		
01130	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,00%	0,75%		
01132	Cultivo de tomate	0,00%	0,75%		
01132	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0,00%	0,75%		
01133	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,00%	0,75%		
01134	Cultivo de legumbres frescas	0,00%	0,75%		
01134	Cultivo de legumbres secas	0,00%	0,75%		
01140	Cultivo de tabaco	0,00%	0,75%		
01150	Cultivo de algodón	0,00%	0,75%		
01150	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,00%	0,75%		
01191	Cultivo de flores	0,00%	0,75%		
01192	Cultivo de plantas ornamentales	0,00%	0,75%		
01190	Cultivos temporales n.c.p.	0,00%	0,75%		
01210	Cultivo de vid para vinificar	0,00%	0,75%		
01212	Cultivo de uva de mesa	0,00%	0,75%		
01220	Cultivo de frutas cítricas	0,00%	0,75%		
01231	Cultivo de manzana y pera	0,00%	0,75%		
01231	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,00%	0,75%		

Código	Descripción	Alícuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
01232	Cultivo de frutas de carozo	0,00%	0,75%		
01240	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,00%	0,75%		
01242	Cultivo de frutas secas	0,00%	0,75%		
01240	Cultivo de frutas n.c.p.	0,00%	0,75%		
01250	Cultivo de caña de azúcar	0,00%	0,75%		
01259	Cultivo de stevia rebaudiana	0,00%	0,75%		
01259	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,00%	0,75%		
01260	Cultivo de jatropha	0,00%	0,75%		
01260	Cultivo de frutas oleaginosas excepto jatropha	0,00%	0,75%		
01270	Cultivo de yerba mate	0,00%	0,75%		
01270	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,00%	0,75%		
01280	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,00%	0,75%		
01290	Cultivos perennes n.c.p.	0,00%	0,75%		
01301	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,00%	0,75%		
01302	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,00%	0,75%		
01303	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,00%	0,75%		
01309	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,00%	0,75%		
01302	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,00%	0,75%		
01413	Cria de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,00%	0,75%		
01414	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0,00%	0,75%		



Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
014115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0,00%	0,75%			
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,00%	0,75%			
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,00%	0,75%			
014221	Cría de ganado equino realizada en haras	0,00%	0,75%			
014300	Cría de camélidos	0,00%	0,75%			
014410	Cría de ganado ovino - excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,00%	0,75%			
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,00%	0,75%			
014430	Cría de ganado caprino - excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0,00%	0,75%			
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,00%	0,75%			
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,00%	0,75%			
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,00%	0,75%			
014610	Producción de leche bovina	0,00%	0,75%			
014620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,00%	0,75%			
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,00%	0,75%			
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,00%	0,75%			
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,00%	0,75%			
014820	Producción de huevos	0,00%	0,75%			
014910	Apicultura	0,00%	0,75%			
014920	Cunicultura	0,00%	0,75%			
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,00%	0,75%			
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,00%	0,75%			
		TRAMO 1: menor o igual a \$226 millones	TRAMO 2: mayor a \$226 millones y menor o igual a \$1.785 millones	TRAMO 3: mayor a \$1.785 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
017020	Servicios de apoyo para la caza	3,00%	4,00%	5,00%		
		TRAMO 1: menor o igual a \$226 millones	TRAMO 2: mayor a \$226 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo	
021010	Plantación de bosques	0,00%	0,75%			
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,00%	0,75%			
021030	Explotación de viveros forestales	0,00%	0,75%			
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,00%	0,75%			
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0,00%	0,75%			
		TRAMO 1: menor o igual a \$226 millones	TRAMO 2: mayor a \$226 millones y menor o igual a \$1.785 millones	TRAMO 3: mayor a \$1.785 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
024010	Servicios forestales para la extracción de madera	3,00%	4,00%	5,00%		
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	3,00%	4,00%	5,00%		
B - Pesca, explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y servicios conexos		TRAMO 1: Todos los rangos de ingresos			Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores		0,75%			
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores		0,75%			
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos		0,75%			
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre		0,75%			
031300	Servicios de apoyo para la pesca		0,75%			
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)		0,75%			

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
016111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	3,00%	4,00%	5,00%		
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	3,00%	4,00%	5,00%		
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	3,00%	4,00%	5,00%		
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	3,00%	4,00%	5,00%		
016120	Servicios de cosecha mecánica	3,00%	4,00%	5,00%		
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	3,00%	4,00%	5,00%		
016141	Servicios de frío y refrigerado	3,00%	4,00%	5,00%		
016149	Otros servicios de post cosecha	3,00%	4,00%	5,00%		
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	3,00%	4,00%	5,00%		
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	3,00%	4,00%	5,00%		
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	3,00%	4,00%	5,00%		
016230	Servicios de esquila de animales	3,00%	4,00%	5,00%		
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	3,00%	4,00%	5,00%		
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	3,00%	4,00%	5,00%		
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
		TRAMO 1: menor o igual a \$226 millones	TRAMO 2: mayor a \$226 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo	
017010	Caza y repoblación de animales de caza	0,00%	0,75%			
		TRAMO 1: menor o igual a \$226 millones	TRAMO 2: mayor a \$226 millones y menor o igual a \$1.785 millones	TRAMO 3: mayor a \$1.785 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
C - Explotación de minas y canteras		TRAMO 1: menor o igual a \$2,4 millones	TRAMO 2: mayor a \$2,4 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo	
051000	Extracción y aglomeración de carbón	0,00%	0,75%			
052000	Extracción y aglomeración de lignito	0,00%	0,75%			
061000	Extracción de petróleo crudo	0,00%	0,75%			
062000	Extracción de gas natural	0,00%	0,75%			
071000	Extracción de minerales de hierro	0,00%	0,75%			
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,00%	0,75%			
072910	Extracción de metales preciosos	0,00%	0,75%			
072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,00%	0,75%			
081100	Extracción de rocas ornamentales	0,00%	0,75%			
081200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,00%	0,75%			
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,00%	0,75%			
081400	Extracción de arcilla y caolín	0,00%	0,75%			
089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,00%	0,75%			
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,00%	0,75%			
089200	Extracción y aglomeración de turba	0,00%	0,75%			
089300	Extracción de sal	0,00%	0,75%			
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,00%	0,75%			
		TRAMO 1: menor o igual a \$2,4 millones	TRAMO 2: mayor a \$2,4 millones y menor o igual a \$12 millones	TRAMO 3: mayor a \$12 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
091001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3,00%	4,00%	5,00%		
091002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3,00%	4,00%	5,00%		
091003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3,00%	4,00%	5,00%		



Código	Descripción	Alicotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
091009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3,00%	4,00%	5,00%	
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	3,00%	4,00%	5,00%	
D - Industria manufacturera		TRAMO 1: menor o igual a \$339 millones	TRAMO 2: mayor a \$339 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
101011	Matanza de ganado bovino	0,00%	1,50%		
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	0,00%	1,50%		
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	0,00%	1,50%		
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	0,00%	1,50%		
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	0,00%	1,50%		
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	0,00%	1,50%		
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	0,00%	1,50%		
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	0,00%	1,50%		
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	0,00%	1,50%		
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	0,00%	1,50%		
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	0,00%	1,50%		
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0,00%	1,50%		
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	0,00%	1,50%		

Código	Descripción	Alicotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	0,00%	1,50%		
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	0,00%	1,50%		
107200	Elaboración de azúcar	0,00%	1,50%		
107301	Elaboración de cacao y chocolate	0,00%	1,50%		
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	0,00%	1,50%		
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	0,00%	1,50%		
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	0,00%	1,50%		
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	0,00%	1,50%		
107911	Tostado, torrado y molienda de café	0,00%	1,50%		
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	0,00%	1,50%		
107920	Preparación de hojas de té	0,00%	1,50%		
107931	Molienda de yerba mate	0,00%	1,50%		
107939	Elaboración de yerba mate	0,00%	1,50%		
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	0,00%	1,50%		
107992	Elaboración de vinagras	0,00%	1,50%		
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	0,00%	1,50%		
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	0,00%	1,50%		
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	0,00%	1,50%		
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	0,00%	1,50%		
110211	Elaboración de mosto	0,00%	1,50%		
110212	Elaboración de vinos	0,00%	1,50%		
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	0,00%	1,50%		
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	0,00%	1,50%		

Código	Descripción	Alicotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	0,00%	1,50%		
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	0,00%	1,50%		
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	0,00%	1,50%		
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	0,00%	1,50%		
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	0,00%	1,50%		
104012	Elaboración de aceite de oliva	0,00%	1,50%		
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	0,00%	1,50%		
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	0,00%	1,50%		
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	0,00%	1,50%		
105020	Elaboración de quesos	0,00%	1,50%		
105030	Elaboración industrial de helados	0,00%	1,50%		
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	0,00%	1,50%		
106110	Molienda de trigo	0,00%	1,50%		
106120	Preparación de arroz	0,00%	1,50%		
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	0,00%	1,50%		
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	0,00%	1,50%		
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	0,00%	1,50%		
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	0,00%	1,50%		

Código	Descripción	Alicotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	0,00%	1,50%		
110412	Fabricación de sodas	0,00%	1,50%		
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	0,00%	1,50%		
110491	Elaboración de hielo	0,00%	1,50%		
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	0,00%	1,50%		
120010	Preparación de hojas de tabaco	0,00%	1,50%		
120091	Elaboración de cigarrillos	0,00%	1,50%		
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	0,00%	1,50%		
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	0,00%	1,50%		
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	0,00%	1,50%		
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	0,00%	1,50%		
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	0,00%	1,50%		
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	0,00%	1,50%		
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,00%	1,50%		
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,00%	1,50%		
131209	Fabricación de tejidos (telas) n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,00%	1,50%		
131300	Acabado de productos textiles	0,00%	1,50%		
139100	Fabricación de tejidos de punto	0,00%	1,50%		
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	0,00%	1,50%		
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	0,00%	1,50%		



Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	0,00%	1,50%		
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	0,00%	1,50%		
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	0,00%	1,50%		
139300	Fabricación de tapices y alfombras	0,00%	1,50%		
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	0,00%	1,50%		
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	0,00%	1,50%		
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	0,00%	1,50%		
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	0,00%	1,50%		
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	0,00%	1,50%		
141140	Confección de prendas deportivas	0,00%	1,50%		
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	0,00%	1,50%		
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	0,00%	1,50%		
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	0,00%	1,50%		
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	0,00%	1,50%		
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	0,00%	1,50%		
143010	Fabricación de medias	0,00%	1,50%		
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	0,00%	1,50%		
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	0,00%	1,50%		
151100	Curtido y terminación de cueros	0,00%	1,50%		

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	0,00%	1,50%			
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	0,00%	1,50%			
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	0,00%	1,50%			
181101	Impresión de diarios y revistas	0,00%	0,00%			
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	0,00%	1,50%			
		TRAMO 1: menor o igual a \$339 millones	TRAMO 2: mayor a \$339 millones y menor o igual a \$1.785 millones	TRAMO 3: mayor a \$1.785 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
181200	Servicios relacionados con la impresión	3,00%	4,00%	5,00%		
		TRAMO 1: menor o igual a \$339 millones	TRAMO 2: mayor a \$339 millones		Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
182000	Reproducción de grabaciones	0,00%	1,50%			
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	0,00%	1,50%			
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	0,00%	1,50%			
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	1,00%	1,50%			
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	0,00%	1,50%			
201120	Fabricación de cortientes naturales y sintéticos	0,00%	1,50%			
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	0,00%	1,50%			
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	0,00%	1,50%			
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	0,00%	1,50%			
201191	Producción e industrialización de metanol	0,00%	1,50%			
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	0,00%	1,50%			

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	0,00%	1,50%		
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	0,00%	1,50%		
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	0,00%	1,50%		
152031	Fabricación de calzado deportivo	0,00%	1,50%		
152040	Fabricación de partes de calzado	0,00%	1,50%		
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	0,00%	1,50%		
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	0,00%	1,50%		
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	0,00%	1,50%		
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	0,00%	1,50%		
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	0,00%	1,50%		
162300	Fabricación de recipientes de madera	0,00%	1,50%		
162901	Fabricación de ataduras	0,00%	1,50%		
162902	Fabricación de artículos de madera en tomerías	0,00%	1,50%		
162903	Fabricación de productos de corcho	0,00%	1,50%		
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	0,00%	1,50%		
170101	Fabricación de pasta de madera	0,00%	1,50%		
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	0,00%	1,50%		
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	0,00%	1,50%		

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
201210	Fabricación de alcohól	0,00%	1,50%			
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	0,00%	1,50%			
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	0,00%	1,50%			
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	0,00%	1,50%			
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	0,00%	1,50%			
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	0,00%	1,50%			
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	0,00%	1,50%			
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0,00%	1,50%			
202312	Fabricación de jabones y detergentes	0,00%	1,50%			
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	0,00%	1,50%			
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	0,00%	1,50%			
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	0,00%	1,50%			
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	0,00%	1,50%			
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	0,00%	1,50%			
		TRAMO 1: menor o igual a \$339 millones	TRAMO 2: mayor a \$339 millones y menor o igual a \$1.785 millones	TRAMO 3: mayor a \$1.785 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	3,00%	4,00%	5,00%		



Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
		TRAMO 1: menor o igual a \$339 millones	TRAMO 2: mayor a \$339 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	0,00%	1,50%		
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	0,00%	1,50%		
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	0,00%	1,50%		
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	0,00%	1,50%		
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	0,00%	1,50%		
221120	Recuchutado y renovación de cubiertas	0,00%	1,50%		
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	0,00%	1,50%		
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	0,00%	1,50%		
222010	Fabricación de envases plásticos	0,00%	1,50%		
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	0,00%	1,50%		
231010	Fabricación de envases de vidrio	0,00%	1,50%		
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	0,00%	1,50%		
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	0,00%	1,50%		
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	0,00%	1,50%		
239201	Fabricación de ladrillos	0,00%	1,50%		
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	0,00%	1,50%		
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	0,00%	1,50%		

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,00%	1,50%		
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	0,00%	1,50%		
251300	Fabricación de generadores de vapor	0,00%	1,50%		
252000	Fabricación de armas y municiones	0,00%	1,50%		
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	0,00%	1,50%		
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	0,00%	1,50%		
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	0,00%	1,50%		
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	0,00%	1,50%		
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	0,00%	1,50%		
259910	Fabricación de envases metálicos	0,00%	1,50%		
259991	Fabricación de tejidos de alambre	0,00%	1,50%		
259992	Fabricación de cajas de seguridad	0,00%	1,50%		
259993	Fabricación de productos metálicos de torneía y/o matricería	0,00%	1,50%		
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	0,00%	1,50%		
261000	Fabricación de componentes electrónicos	0,00%	1,50%		
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	0,00%	1,50%		
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	0,00%	1,50%		
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	0,00%	1,50%		

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	0,00%	1,50%		
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	0,00%	1,50%		
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	0,00%	1,50%		
239410	Elaboración de cemento	0,00%	1,50%		
239421	Elaboración de yeso	0,00%	1,50%		
239422	Elaboración de cal	0,00%	1,50%		
239510	Fabricación de mosaicos	0,00%	1,50%		
239591	Elaboración de hormigón	0,00%	1,50%		
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	0,00%	1,50%		
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	0,00%	1,50%		
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	0,00%	1,50%		
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	0,00%	1,50%		
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	0,00%	1,50%		
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	0,00%	1,50%		
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	0,00%	1,50%		
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	0,00%	1,50%		
243100	Fundición de hierro y acero	0,00%	1,50%		
243200	Fundición de metales no ferrosos	0,00%	1,50%		
251101	Fabricación de carpintería metálica	0,00%	1,50%		

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	0,00%	1,50%		
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	0,00%	1,50%		
265200	Fabricación de relojes	0,00%	1,50%		
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	0,00%	1,50%		
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	0,00%	1,50%		
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	0,00%	1,50%		
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	0,00%	1,50%		
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	0,00%	1,50%		
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,00%	1,50%		
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,00%	1,50%		
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	0,00%	1,50%		
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	0,00%	1,50%		
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	0,00%	1,50%		
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0,00%	1,50%		
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	0,00%	1,50%		



Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	0,00%	1,50%		
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	0,00%	1,50%		
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	0,00%	1,50%		
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	0,00%	1,50%		
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	0,00%	1,50%		
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,00%	1,50%		
281201	Fabricación de bombas	0,00%	1,50%		
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	0,00%	1,50%		
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	0,00%	1,50%		
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	0,00%	1,50%		
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	0,00%	1,50%		
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	0,00%	1,50%		
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	0,00%	1,50%		
282110	Fabricación de tractores	0,00%	1,50%		
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0,00%	1,50%		
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	0,00%	1,50%		
282200	Fabricación de máquinas herramienta	0,00%	1,50%		
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0,00%	1,50%		

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
309100	Fabricación de motocicletas	0,00%	1,50%			
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	0,00%	1,50%			
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	0,00%	1,50%			
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	0,00%	1,50%			
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	0,00%	1,50%			
310030	Fabricación de somieres y colchones	0,00%	1,50%			
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	0,00%	1,50%			
321012	Fabricación de objetos de platería	0,00%	1,50%			
321020	Fabricación de bijouterie	0,00%	1,50%			
322001	Fabricación de instrumentos de música	0,00%	1,50%			
323001	Fabricación de artículos de deporte	0,00%	1,50%			
324000	Fabricación de juegos y juguetes	0,00%	1,50%			
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	0,00%	1,50%			
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	0,00%	1,50%			
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores - eléctricos o no-	0,00%	1,50%			
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	0,00%	1,50%			
329091	Elaboración de sustrato	0,00%	1,50%			
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	0,00%	1,50%			
		TRAMO 1: menor o igual a \$339 millones	TRAMO 2: mayor a \$339 millones y menor o igual a \$1.785 millones	TRAMO 3: mayor a \$ 1.785 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0,00%	1,50%			
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0,00%	1,50%			
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0,00%	1,50%			
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0,00%	1,50%			
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0,00%	1,50%			
291000	Fabricación de vehículos automotores	0,00%	1,50%			
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semiremolques	0,00%	1,50%			
		TRAMO 1: menor o igual a \$339 millones	TRAMO 2: mayor a \$339 millones y menor o igual a \$1.785 millones	TRAMO 3: mayor a \$ 1.785 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
293011	Rectificación de motores	3,00%	4,00%	5,00%		
		TRAMO 1: menor o igual a \$339 millones	TRAMO 2: mayor a \$339 millones		Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	0,00%	1,50%			
301100	Construcción y reparación de buques	0,00%	1,50%			
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	0,00%	1,50%			
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	0,00%	1,50%			
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	0,00%	1,50%			

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	3,00%	4,00%	5,00%		
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	3,00%	4,00%	5,00%		
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	3,00%	4,00%	5,00%		
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	3,00%	4,00%	5,00%		
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	3,00%	4,00%	5,00%		
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	3,00%	4,00%	5,00%		
E - Generación , transporte y distribución de energía eléctrica		TRAMO 1: Todos los rangos de ingresos			Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
351110	Generación de energía térmica convencional	3,75%				
351120	Generación de energía térmica nuclear	3,75%				
351130	Generación de energía hidráulica	3,75%				
351191	Generación de energías a partir de biomasa	3,75%				
351199	Generación de energías n.c.p.	3,75%				
351201	Transporte de energía eléctrica	3,75%				



Código	Descripción	Alicutas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior					
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	3,75%					
351320	Distribución de energía eléctrica	3,75%					
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3,75%					
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	3,75%					
352022	Distribución de gas natural - Ley Nacional N° 23966 -	2,50%					
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	3,75%					
F - Suministro de agua, cloacas, gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público		TRAMO 1: menor o igual a \$113 millones	TRAMO 2: mayor a \$113 millones y menor o igual a \$833 millones	TRAMO 3: mayor a \$ 833 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo	
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	3,00%	3,50%	3,75%			
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	3,00%	3,50%	3,75%			
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	3,00%	3,50%	3,75%			
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	3,00%	3,50%	3,75%			
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	3,00%	3,50%	3,75%			
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	0,50%	1,00%	2,00%			
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	0,50%	1,00%	2,00%			
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	0,50%	1,00%	2,00%			
G- Construcción		TRAMO 1: Todos los rangos de ingresos			Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo	
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2,50%					

Código	Descripción	Alicutas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior					
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2,50%					
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2,50%					
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2,50%					
433030	Colocación de cristales en obra	2,50%					
433040	Pintura y trabajos de decoración	2,50%					
433090	Terminación de edificios n.c.p.	2,50%					
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2,50%					
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2,50%					
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2,50%					
H- Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos		TRAMO 1: menor o igual a \$339 millones	TRAMO 2: mayor a \$339 millones y menor o igual a \$1.209 millones	TRAMO 3: mayor a \$ 1.209 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo	
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	3,00%	4,00%	5,00%			
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	13,00%	14,00%	15,00%			
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%			
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	13,00%	14,00%	15,00%			
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	3,00%	4,00%	5,00%			
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	13,00%	14,00%	15,00%			

Código	Descripción	Alicutas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior					
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2,50%					
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2,50%					
422100	Perforación de pozos de agua	2,50%					
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2,50%					
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2,50%					
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2,50%					
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2,50%					
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2,50%					
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2,50%					
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2,50%					
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2,50%					
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2,50%					
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2,50%					
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2,50%					

Código	Descripción	Alicutas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior					
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	3,00%	4,00%	5,00%			
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	13,00%	14,00%	15,00%			
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	3,00%	4,00%	5,00%			
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	3,00%	4,00%	5,00%			
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	3,00%	4,00%	5,00%			
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	3,00%	4,00%	5,00%			
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	3,00%	4,00%	5,00%			
452500	Tapizado y retapizado de automotores	3,00%	4,00%	5,00%			
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	3,00%	4,00%	5,00%			
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	3,00%	4,00%	5,00%			
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	3,00%	4,00%	5,00%			
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	3,00%	4,00%	5,00%			
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	3,00%	4,00%	5,00%			
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	3,00%	4,00%	5,00%			
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	3,00%	4,00%	5,00%			
453220	Venta al por menor de baterías	3,00%	4,00%	5,00%			



Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	3,00%	4,00%	5,00%	
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	13,00%	14,00%	15,00%	
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	3,00%	4,00%	5,00%	
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5,00%	6,00%	7,00%	
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5,00%	6,00%	7,00%	
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5,00%	6,00%	7,00%	
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5,00%	6,00%	7,00%	
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5,00%	6,00%	7,00%	
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5,00%	6,00%	7,00%	
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	5,00%	6,00%	7,00%	
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5,00%	6,00%	7,00%	
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	5,00%	6,00%	7,00%	

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	3,00%	4,00%	5,00%	
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	5,00%	6,00%	7,00%	
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	3,00%	4,00%	5,00%	
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	3,00%	4,00%	5,00%	
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	3,00%	4,00%	5,00%	
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	3,00%	4,00%	5,00%	
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	3,00%	4,00%	5,00%	
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
463130	Venta al por mayor de pescado	3,00%	4,00%	5,00%	
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	3,00%	4,00%	5,00%	
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	3,00%	4,00%	5,00%	
463152	Venta al por mayor de azúcar	3,00%	4,00%	5,00%	
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	3,00%	4,00%	5,00%	
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	3,00%	4,00%	5,00%	
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5,00%	6,00%	7,00%	
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5,00%	6,00%	7,00%	
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	6,50%	6,50%	6,50%	
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	5,00%	6,00%	7,00%	
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	5,00%	6,00%	7,00%	
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	5,00%	6,00%	7,00%	
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	5,00%	6,00%	7,00%	
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	5,00%	6,00%	7,00%	
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5,00%	6,00%	7,00%	
462111	Acopio de algodón	5,00%	6,00%	7,00%	
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	5,00%	6,00%	7,00%	
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	3,00%	4,00%	5,00%	

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	3,00%	4,00%	5,00%	
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	3,00%	4,00%	5,00%	
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	3,00%	4,00%	5,00%	
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	3,00%	4,00%	5,00%	
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
463211	Venta al por mayor de vino	3,00%	4,00%	5,00%	
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	3,00%	4,00%	5,00%	
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	3,00%	4,00%	5,00%	
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	4,00%	4,50%	5,00%	
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	3,00%	4,00%	5,00%	
464112	Venta al por mayor de artículos de mercadería	3,00%	4,00%	5,00%	
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	3,00%	4,00%	5,00%	
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	3,00%	4,00%	5,00%	
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	3,00%	4,00%	5,00%	
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	3,00%	4,00%	5,00%	
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	3,00%	4,00%	5,00%	



Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	3,00%	4,00%	5,00%		
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	3,00%	4,00%	5,00%		
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	3,00%	4,00%	5,00%		
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	3,00%	4,00%	5,00%		
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0,00%	0,00%	0,00%		
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	0,00%	0,00%	0,00%		
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	3,00%	4,00%	5,00%		
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	3,00%	4,00%	5,00%		
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	3,00%	4,00%	5,00%		
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	3,00%	3,50%	4,00%		
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3,00%	4,00%	5,00%		
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3,00%	4,00%	5,00%		
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	3,00%	4,00%	5,00%		
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	3,00%	4,00%	5,00%		
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	3,00%	4,00%	5,00%		
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	3,00%	4,00%	5,00%		
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	3,00%	4,00%	5,00%		

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	3,00%	4,00%	5,00%		
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	3,00%	4,00%	5,00%		
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	3,00%	4,00%	5,00%		
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	3,00%	4,00%	5,00%		
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	3,00%	4,00%	5,00%		
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	3,00%	4,00%	5,00%		
464930	Venta al por mayor de juguetes	3,00%	4,00%	5,00%		
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	3,00%	4,00%	5,00%		
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	3,00%	4,00%	5,00%		
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	3,00%	4,00%	5,00%		
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3,00%	4,00%	5,00%		
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	3,00%	4,00%	5,00%		
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	3,00%	4,00%	5,00%		
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	3,00%	4,00%	5,00%		

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	3,00%	4,00%	5,00%		
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	3,00%	4,00%	5,00%		
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	3,00%	4,00%	5,00%		
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	3,00%	4,00%	5,00%		
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	3,00%	4,00%	5,00%		
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	3,00%	4,00%	5,00%		
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	3,00%	4,00%	5,00%		
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	3,00%	4,00%	5,00%		
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	3,00%	4,00%	5,00%		
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	3,00%	4,00%	5,00%		

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	2,50%	2,50%	2,50%		
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	2,50%	2,50%	2,50%		
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	2,50%	2,50%	2,50%		
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	2,50%	2,50%	2,50%		
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966, excepto para automotores	2,50%	2,50%	2,50%		
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	2,50%	2,50%	2,50%		
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	2,50%	2,50%	2,50%		
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	3,00%	4,00%	5,00%		
466310	Venta al por mayor de aberturas	3,00%	4,00%	5,00%		
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	3,00%	4,00%	5,00%		



Código	Descripción	Alicutas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3,00%	4,00%	5,00%	
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	3,00%	4,00%	5,00%	
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	3,00%	4,00%	5,00%	
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	3,00%	4,00%	5,00%	
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	3,00%	4,00%	5,00%	
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	3,00%	4,00%	5,00%	
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	3,00%	4,00%	5,00%	
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	3,00%	4,00%	5,00%	
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	3,00%	4,00%	5,00%	
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	3,00%	4,00%	5,00%	
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	3,00%	4,00%	5,00%	
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	

Código	Descripción	Alicutas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	3,00%	4,00%	5,00%	
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	3,00%	4,00%	5,00%	
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	4,00%	4,50%	5,00%	
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	6,50%	6,50%	6,50%	
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinarias	2,50%	2,50%	2,50%	
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinarias	2,50%	2,50%	2,50%	
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	6,50%	6,50%	6,50%	
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3,00%	4,00%	5,00%	
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	3,00%	4,00%	5,00%	
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	3,00%	4,00%	5,00%	
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	3,00%	4,00%	5,00%	
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	3,00%	4,00%	5,00%	
475210	Venta al por menor de aberturas	3,00%	4,00%	5,00%	

Código	Descripción	Alicutas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	3,00%	4,00%	5,00%	
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
471110	Venta al por menor en supermercados	3,00%	4,00%	5,00%	
471120	Venta al por menor en supermercados	3,00%	4,00%	5,00%	
471130	Venta al por menor en minimercados	3,00%	4,00%	5,00%	
471191	Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarras y cigarrillos	3,00%	4,00%	5,00%	
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarras y cigarrillos en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p.	4,00%	4,50%	5,00%	
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	3,00%	4,00%	5,00%	
472111	Venta al por menor de productos lácteos	3,00%	4,00%	5,00%	
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	3,00%	4,00%	5,00%	
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	3,00%	4,00%	5,00%	
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	3,00%	4,00%	5,00%	
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	3,00%	4,00%	5,00%	
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	3,00%	4,00%	5,00%	
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	3,00%	4,00%	5,00%	
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	3,00%	4,00%	5,00%	
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	3,00%	4,00%	5,00%	

Código	Descripción	Alicutas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	3,00%	4,00%	5,00%	
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3,00%	4,00%	5,00%	
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	3,00%	4,00%	5,00%	
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	3,00%	4,00%	5,00%	
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	3,00%	4,00%	5,00%	
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	3,00%	4,00%	5,00%	
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	3,00%	4,00%	5,00%	
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	3,00%	4,00%	5,00%	
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	3,00%	4,00%	5,00%	
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	3,00%	4,00%	5,00%	
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	3,00%	4,00%	5,00%	
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
476111	Venta al por menor de libros	0,00%	0,00%	0,00%	
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	3,00%	4,00%	5,00%	
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	0,00%	0,00%	0,00%	
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	3,00%	4,00%	5,00%	



Código	Descripción	Alicotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	3,00%	4,00%	5,00%	
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	3,00%	4,00%	5,00%	
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	3,00%	4,00%	5,00%	
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	3,00%	4,00%	5,00%	
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	3,00%	4,00%	5,00%	
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	3,00%	4,00%	5,00%	
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	3,00%	4,00%	5,00%	
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	3,00%	4,00%	5,00%	
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	3,00%	4,00%	5,00%	
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	3,00%	4,00%	5,00%	
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	3,00%	4,00%	5,00%	
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	3,00%	4,00%	5,00%	
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	3,00%	4,00%	5,00%	
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	3,00%	4,00%	5,00%	
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	3,00%	4,00%	5,00%	
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3,00%	4,00%	5,00%	

Código	Descripción	Alicotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	3,00%	4,00%	5,00%		
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	3,00%	4,00%	5,00%		
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	3,00%	4,00%	5,00%	\$ 21.000,00	
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	3,00%	4,00%	5,00%	\$ 21.000,00	
479101	Venta al por menor por internet	3,00%	4,00%	5,00%		
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
I - Servicios de transporte y almacenamiento		TRAMO 1: Todos los rangos de ingresos			Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	2,00%				
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	2,00%				
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	2,00%				
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	2,00%				
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	2,00%				
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	2,00%			\$ 7.080,00	Por vehículo
492130	Servicio de transporte escolar	2,00%			\$ 21.000,00	Por vehículo

Código	Descripción	Alicotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3,00%	4,00%	5,00%	
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	3,00%	4,00%	5,00%	
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	3,00%	4,00%	5,00%	
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	3,00%	4,00%	5,00%	
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	3,00%	4,00%	5,00%	
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	3,00%	4,00%	5,00%	
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	2,50%	2,50%	2,50%	
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	2,50%	2,50%	2,50%	
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3,00%	4,00%	5,00%	
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	3,00%	4,00%	5,00%	
477480	Venta al por menor de obras de arte	3,00%	4,00%	5,00%	
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
477810	Venta al por menor de muebles usados	3,00%	4,00%	5,00%	
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	0,00%	0,00%	0,00%	
477830	Venta al por menor de antigüedades	3,00%	4,00%	5,00%	

Código	Descripción	Alicotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	2,00%			
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	2,00%			
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	2,00%			
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	2,00%			
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	2,00%			
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	2,00%			
492210	Servicios de mudanza	2,00%			
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	2,00%			
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	2,00%			
492230	Servicio de transporte automotor de animales	2,00%			
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	2,00%			
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	2,00%			
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	2,00%			
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	2,00%			
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	2,00%			
493110	Servicio de transporte por oleoductos	2,00%			
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	2,00%			



Código	Descripción	Alicutas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
493200	Servicio de transporte por gasoductos	2,00%				
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	2,00%				
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	2,00%				
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	2,00%				
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	2,00%				
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	2,00%				
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	2,00%				
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	2,00%				
		TRAMO 1: menor o igual a \$80 millones	TRAMO 2: mayor a \$80 millones y menor o igual a \$589 millones	TRAMO 3: mayor a \$589 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	3,00%	3,50%	4,00%		
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	3,00%	3,50%	4,00%		
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	3,00%	3,50%	4,00%		
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	3,00%	3,50%	4,00%		
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	3,00%	3,50%	4,00%		
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	3,00%	3,50%	4,00%		
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	3,00%	3,50%	4,00%		
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	3,00%	3,50%	4,00%		
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	3,00%	3,50%	4,00%		
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	3,00%	3,50%	4,00%		

Código	Descripción	Alicutas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
530010	Servicio de correo postal	3,00%	3,50%	4,00%		
530090	Servicios de mensajerías.	3,00%	3,50%	4,00%		
J - Servicios de hotelería y restaurantes		TRAMO 1: menor o igual a \$80 millones	TRAMO 2: mayor a \$80 millones y menor o igual a \$589 millones	TRAMO 3: mayor a \$589 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
551010	Servicios de alojamiento por hora	5,00%	5,00%	5,00%	\$ 56.700,00	Por habitación habilitada
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	3,00%	4,00%	4,50%	\$ 16.800,00	Por habitación habilitada
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	3,00%	4,00%	4,50%	\$ 16.800,00	Por habitación habilitada
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	3,00%	4,00%	4,50%	\$ 16.800,00	Por habitación habilitada
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	3,00%	4,00%	4,50%	\$ 56.700,00	Por habitación habilitada
552000	Servicios de alojamiento en campings	3,00%	4,00%	4,50%		
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	3,00%	4,00%	4,50%		
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	3,00%	4,00%	4,50%		
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	3,00%	4,00%	4,50%		
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	3,00%	4,00%	4,50%		
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	3,00%	4,00%	4,50%		
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	3,00%	4,00%	4,50%		
561030	Servicio de expendio de helados	3,00%	4,00%	4,50%		
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	3,00%	4,00%	4,50%	\$ 45.360,00	Por stand o puesto de venta

Código	Descripción	Alicutas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	3,00%	3,50%	4,00%		
523091	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	3,00%	3,50%	4,00%		
523092	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	3,00%	3,50%	4,00%		
523093	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	3,00%	3,50%	4,00%		
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	3,00%	3,50%	4,00%		
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	3,00%	3,50%	4,00%		
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	3,00%	3,50%	4,00%	\$ 5.280,00	Por cochera habilitada
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	3,00%	3,50%	4,00%		
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	3,00%	3,50%	4,00%		
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	3,00%	3,50%	4,00%		
524220	Servicios de guarderías náuticas	3,00%	3,50%	4,00%		
524230	Servicios para la navegación	3,00%	3,50%	4,00%		
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	3,00%	3,50%	4,00%		
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	3,00%	3,50%	4,00%		
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	3,00%	3,50%	4,00%		
524330	Servicios para la aeronavegación	3,00%	3,50%	4,00%		
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	3,00%	3,50%	4,00%		

Código	Descripción	Alicutas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	3,00%	4,00%	4,50%		
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	3,00%	4,00%	4,50%		
562099	Servicios de comidas n.c.p.	3,00%	4,00%	4,50%		
K - Información y comunicaciones		TRAMO 1: menor o igual a \$177 millones	TRAMO 2: mayor a \$177 millones y menor o igual a \$833 millones	TRAMO 3: mayor a \$ 833 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0,00%	0,00%	0,00%		
581200	Edición de directorios y listas de correos	3,00%	4,00%	5,50%		
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0,00%	0,00%	0,00%		
581900	Edición n.c.p.	3,00%	4,00%	5,50%		
591110	Producción de filmes y videocintas	3,00%	4,00%	5,50%		
591120	Postproducción de filmes y videocintas	3,00%	4,00%	5,50%		
591200	Distribución de filmes y videocintas	3,00%	4,00%	5,50%		
591300	Exhibición de filmes y videocintas	3,00%	4,00%	5,50%		
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	3,00%	4,00%	5,50%		
601000	Emisión y retransmisión de radio	3,00%	4,00%	5,50%		
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	3,00%	4,00%	5,50%		
602200	Operadores de televisión por suscripción.	3,00%	4,00%	5,50%		
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	3,00%	4,00%	5,50%		
602320	Producción de programas de televisión	3,00%	4,00%	5,50%		
602900	Servicios de televisión n.c.p.	3,00%	4,00%	5,50%		
611010	Servicios de locutorios	4,00%	4,50%	5,50%		
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	4,00%	4,50%	5,50%		
612000	Servicios de telefonía móvil	5,00%	6,00%	6,50%		



Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	4,00%	4,50%	5,50%		
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	4,00%	4,50%	5,50%		
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	4,00%	4,50%	5,50%		
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	4,00%	4,50%	5,50%		
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	3,00%	4,00%	5,50%		
620102	Desarrollo de productos de software específicos	3,00%	4,00%	5,50%		
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	3,00%	4,00%	5,50%		
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	3,00%	4,00%	5,50%		
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	3,00%	4,00%	5,50%		
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	3,00%	4,00%	5,50%		
620900	Servicios de informática n.c.p.	3,00%	4,00%	5,50%		
631110	Procesamiento de datos	3,50%	4,50%	5,50%		
631120	Hospedaje de datos	3,50%	4,50%	5,50%		
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3,50%	4,50%	5,50%		
631201	Portales web por suscripción	3,50%	4,50%	5,50%		
631202	Portales web	3,00%	4,00%	5,50%		
639100	Agencias de noticias	3,00%	4,00%	5,50%		
639900	Servicios de información n.c.p.	3,50%	4,50%	5,50%		
L - Intermediación financiera y servicios de seguros		TRAMO 1: Todos los rangos de ingresos			Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
641100	Servicios de la banca central	9,00%				
641910	Servicios de la banca mayorista	9,00%				

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	7,50%				
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	7,50%				
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	7,50%				
651310	Obras Sociales	5,00%				
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	7,50%				
652000	Reaseguros	7,50%				
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	7,50%				
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	7,50%				
661121	Servicios de mercados a término	7,50%				
661131	Servicios de bolsas de comercio	7,50%				
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	7,50%				
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	7,50%				
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	7,50%				
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	7,50%				
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	7,50%				
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	9,00%				
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	7,50%				
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	7,50%				
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	7,50%				

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
641920	Servicios de la banca de inversión	9,00%				
641930	Servicios de la banca minorista	9,00%				
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	9,00%				
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	9,00%				
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	9,00%				
642000	Servicios de sociedades de cartera	9,00%				
643001	Servicios de fideicomisos	9,00%				
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	9,00%				
649100	Arrendamiento financiero, leasing	9,00%				
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	9,00%				
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	7,50%				
649290	Servicios de crédito n.c.p.	9,00%				
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	9,00%				
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	9,00%				
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	9,00%				
651110	Servicios de seguros de salud	5,00%				
651120	Servicios de seguros de vida	7,50%				

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	7,50%				
M - Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler		TRAMO 1: menor o igual a \$80 millones	TRAMO 2: mayor a \$80 millones y menor o igual a \$89 millones	TRAMO 3: mayor a \$89 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	3,00%	4,00%	5,00%		
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	3,00%	4,00%	5,00%		
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	3,00%	4,00%	5,00%		
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	3,00%	4,00%	5,00%		
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
691001	Servicios jurídicos	3,00%	4,00%	5,00%		
691002	Servicios notariales	3,00%	4,00%	5,00%		
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	3,00%	4,00%	5,00%		
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	3,00%	4,00%	5,00%		



Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	3,00%	4,00%	5,00%	
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	3,00%	4,00%	5,00%	
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
711001	Servicios relacionados con la construcción.	3,00%	4,00%	5,00%	
711002	Servicios geológicos y de prospección	3,00%	4,00%	5,00%	
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	3,00%	4,00%	5,00%	
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
712000	Ensayos y análisis técnicos	3,00%	4,00%	5,00%	
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	3,00%	4,00%	5,00%	
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	3,00%	4,00%	5,00%	
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	3,00%	4,00%	5,00%	
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
772091	Alquiler de prendas de vestir	3,00%	4,00%	5,00%	
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	3,00%	4,00%	5,00%	
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	3,00%	4,00%	5,00%	
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	3,00%	4,00%	5,00%	
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	3,00%	4,00%	5,00%	
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	3,00%	4,00%	5,00%	
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	3,00%	4,00%	5,00%	
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 21.013 (arts. 75 a 80)	3,00%	4,00%	5,00%	
780009	Obtención y dotación de personal	3,00%	4,00%	5,00%	
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	3,00%	4,00%	5,00%	
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	5,00%	6,00%	7,00%	
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	3,00%	4,00%	5,00%	
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	5,00%	6,00%	7,00%	
791901	Servicios de turismo aventura	3,00%	4,00%	5,00%	
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	3,00%	4,00%	5,00%	
801020	Servicios de sistemas de seguridad	3,00%	4,00%	5,00%	
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	3,00%	4,00%	5,00%	

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	3,00%	4,00%	5,00%	
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	3,00%	4,00%	5,00%	
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	3,00%	4,00%	5,00%	
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	3,00%	4,00%	5,00%	
741000	Servicios de diseño especializado	3,00%	4,00%	5,00%	
742000	Servicios de fotografía	3,00%	4,00%	5,00%	
749001	Servicios de traducción e interpretación	3,00%	4,00%	5,00%	
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	3,00%	4,00%	5,00%	
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	3,00%	4,00%	5,00%	
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%	
750000	Servicios veterinarios	3,00%	4,00%	5,00%	
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	3,00%	4,00%	5,00%	\$ 7.080,00 Por vehículo
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	3,00%	4,00%	5,00%	\$ 7.080,00 Por vehículo
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	3,00%	4,00%	5,00%	
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	3,00%	4,00%	5,00%	
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	3,00%	4,00%	5,00%	
772010	Alquiler de videos y video juegos	3,00%	4,00%	5,00%	

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
812010	Servicios de limpieza general de edificios	3,00%	4,00%	5,00%		
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	3,00%	4,00%	5,00%		
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	3,00%	4,00%	5,00%		
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	3,00%	4,00%	5,00%		
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	3,00%	4,00%	5,00%		
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	3,00%	4,00%	5,00%		
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	3,00%	4,00%	5,00%		
822009	Servicios de call center n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	3,00%	4,00%	5,00%		
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	3,00%	4,00%	5,00%		
829200	Servicios de envase y empaque	3,00%	4,00%	5,00%		
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	3,00%	4,00%	5,00%		
829909	Servicios empresariales n.c.p.	3,00%	4,00%	5,00%		
N - Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria		TRAMO 1: Todos los rangos de ingresos			Minimo Anual	Por Cantidad o Fijo
841100	Servicios generales de la Administración Pública	0,00%				



Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior			
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	3,50%			
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	3,50%			
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	3,50%			
842100	Servicios de asuntos exteriores	3,50%			
842200	Servicios de defensa	3,50%			
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	3,50%			
842400	Servicios de justicia	3,50%			
842500	Servicios de protección civil	3,50%			
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	3,50%			
851010	Guarderías y jardines maternos	3,00%			
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	3,00%			
852100	Enseñanza secundaria de formación general	3,00%			
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	3,00%			
853100	Enseñanza terciaria	3,00%			
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	3,00%			
853300	Formación de posgrado	3,00%			
854910	Enseñanza de idiomas	3,00%			
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	3,00%			
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	3,00%			
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	3,00%			
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	3,00%			
854960	Enseñanza artística	3,00%			

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	3,00%				
855000	Servicios de apoyo a la educación	3,00%				
O - Servicios sociales y de salud		TRAMO 1: menor o igual a \$177 millones	TRAMO 2: mayor a \$177 millones y menor o igual a \$624 millones	TRAMO 3: mayor a \$624 millones	Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	3,00%	4,00%	4,75%		
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	3,00%	4,00%	4,75%		
862110	Servicios de consulta médica	3,00%	4,00%	4,75%		
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	3,00%	4,00%	4,75%		
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	3,00%	4,00%	4,75%		
862200	Servicios odontológicos	3,00%	4,00%	4,75%		
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	3,00%	4,00%	4,75%		
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	3,00%	4,00%	4,75%		
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	3,00%	4,00%	4,75%		
863200	Servicios de tratamiento	3,00%	4,00%	4,75%		
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	3,00%	4,00%	4,75%		
864000	Servicios de emergencias y traslados	3,00%	4,00%	4,75%		
869010	Servicios de rehabilitación física	3,00%	4,00%	4,75%		
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	3,00%	4,00%	4,75%		
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	3,00%	4,00%	4,75%		

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	3,00%	4,00%	4,75%		
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	3,00%	4,00%	4,75%		
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	3,00%	4,00%	4,75%		
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	3,00%	4,00%	4,75%		
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	3,00%	4,00%	4,75%		
880000	Servicios sociales sin alojamiento	3,00%	4,00%	4,75%		
P - Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento		TRAMO 1: Todos los rangos de ingresos			Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	3,00%				
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	3,00%				
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	3,00%				
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	3,00%				
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	3,00%				
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	3,00%				
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	3,00%				
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	3,00%				
910900	Servicios culturales n.c.p.	3,00%				
	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	6,00%				
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	7,00%			\$ 70.800,00	Por máquina tragamoneda o mesa de juego

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior				
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	3,00%				
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	3,00%				
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	3,00%				
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	3,00%				
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	3,00%				
931050	Servicios de acondicionamiento físico	3,00%				
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	3,00%				
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	3,00%				
939020	Servicios de salones de juegos	3,00%				
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	7,00%				
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	3,00%				
Q - Servicios de asociaciones y servicios personales		TRAMO 1: Todos los rangos de Ingresos			Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	3,00%				
941200	Servicios de organizaciones profesionales	3,00%				
942000	Servicios de sindicatos	3,00%				
949100	Servicios de organizaciones religiosas	3,00%				
949200	Servicios de organizaciones políticas	3,00%				
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	3,00%				



Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior		
949920	Servicios de consorcios de edificios	3,00%		
949930	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	3,00%		
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	3,00%		
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	3,00%		
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	3,00%		
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	3,00%		
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	3,00%		
952300	Reparación de tapizados y muebles	3,00%		
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Carrajerías	3,00%		
952920	Reparación de relojes y joyas. Balajerías	3,00%		
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3,00%		
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	3,00%		
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	3,00%		
960201	Servicios de peluquería	3,00%		
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	3,00%		
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3,00%		
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	3,00%		
960990	Servicios personales n.c.p.	3,00%		
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	3,00%		
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	3,00%		

Código	Descripción	Alicuotas aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior		
991000	Actividades desarrolladas dentro del territorio de la Provincia de La Rioja realizadas por Monotributistas Sociales	0,00%		
992000	Actividades desarrolladas por las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) y demás formas societarias con participación estatal provincial o municipal mayoritaria según Ley Impositiva Anual y otras Leyes Especiales	0,00%		

DECRETO N° 623

La Rioja, 15 de mayo de 2024

Visto: El Expediente Código A1-00118-7/2024 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.713 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.713 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de mayo de 2024.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

LEY N° 10.714

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

TÍTULO I

**Aporte Extraordinario aplicable a Sujetos de Mayor
Capacidad Contributiva**

Artículo 1°.- Establézcase, con carácter temporal y de emergencia, un aporte extraordinario y obligatorio -en adelante APORTE-, cuyos sujetos están determinados en la presente Ley.

Artículo 2°.- Se encuentran alcanzadas por el APORTE las personas humanas o jurídicas inscriptas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y cuyos ingresos sean atribuibles a la jurisdicción de la provincia de La Rioja por el Régimen Local o de Convenio Multilateral -incluidos los ingresos que correspondan a actividades exentas y/o no gravadas- y que en sus bases imponibles declaradas en cada anticipo estipulado en el Artículo 4° sean iguales o superiores a Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000).

Artículo 3°.- Para las personas aportantes alcanzadas por el Artículo 2° se aplicará un aporte del Veinticinco por Ciento (25%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinado sin deducciones.

Artículo 4°.- El aporte extraordinario se pagará sobre los anticipos de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2024.

Artículo 5°.- Lo recaudado en concepto de este Aporte Extraordinario será asignado específicamente al Fondo Solidario de Gestión Alimentaria que se crea en la presente Ley.

TÍTULO II

Fondo Solidario de Gestión Alimentaria

Artículo 6°.- Créase el Fondo Solidario de Gestión Alimentaria -FO.S.G.A.-, el cual será gestionado y administrado por el organismo que la Función Ejecutiva determine. Este Fondo tendrá como objetivo financiar políticas alimentarias en general, y el Programa Alimentario Riojano -P.A.R.- en particular, en todo el territorio Provincial.

Artículo 7°.- El FO.S.G.A. estará compuesto por la totalidad de lo recaudado en concepto de Aporte Extraordinario dispuesto en el Artículo 1° de esta Ley, y por otros aportes que en adelante se dispongan mediante normativa.

TÍTULO III

Programa Alimentario Riojano

Artículo 8°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social el Programa Alimentario Riojano -P.A.R.

Artículo 9°.- El objeto del P.A.R. consiste en garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias riojanas, con especial atención en los



sectores de mayor vulnerabilidad económica y social. El mismo se encuentra dirigido, principalmente, a aquellas familias y comunidades en situación de pobreza, priorizando los hogares con niños, niñas y adolescentes; personas gestantes; personas con discapacidad y especialmente aquellos donde hay adultos mayores y otros grupos de poblaciones en riesgo.

Artículo 10°.- El Programa Alimentario Riojano se implementará a través de diferentes dispositivos a saber:

- a. P.A.R. Escuela.
- b. P.A.R. Celiaquía.
- c. P.A.R. Social.
- d. P.A.R. Nodos de Alimentos.

Artículo 11°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social el Registro Alimentario Provincial, cuya misión será la de relevar y registrar la información respecto a la situación alimentaria y nutricional de aquellas familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y crisis alimentaria.

Artículo 12°.- El Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social o el área que en el futuro lo reemplace será la Autoridad de Aplicación del P.A.R., quedando facultado para dictar las normas complementarias que devengan necesarias y que hagan a la reglamentación de las diferentes modalidades que revestirán los dispositivos mencionados en el Artículo 10°, a través de los cuales se implementará el P.A.R., definiendo las personas destinatarias y el modelo de gestión, monitoreo y evaluación.

Artículo 13°.- Facúltase a la persona titular del Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social a suscribir los convenios marco específicos, actas complementarias, adendas y todo otro acto administrativo necesario en el ámbito de sus competencias.

Disposiciones Generales

Artículo 14°.- La aplicación, percepción y fiscalización del APORTE creado por el Artículo 1° estará a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales, resultando de aplicación supletoria las disposiciones del Código Tributario Provincial, Ley N° 6.402 y sus modificatorias.

Asimismo, facúltase a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar las normas complementarias para la determinación de plazos, vencimientos, formas de ingreso y demás aspectos vinculados a la recaudación del aporte extraordinario.

Artículo 15°.- El pago fuera de término devengará a favor del fisco un interés diario previsto en el Artículo 39° del Código Tributario Provincial, Ley N° 6.402 y modificatorias (Cero coma Diez por Ciento 0,10% según Resolución M.H y F.P N° 2358/22).

Artículo 16°.- La presente ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja.

Artículo 17°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a dos días

del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 622

La Rioja, 15 de mayo de 2024

Visto: El Expediente Código A1-00119-8/2024 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.714 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.714 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de mayo de 2024.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Licitación Pública N° 3/2024 Expte. A4-N° 322-G-2024

Objeto: "Adquisición de Filtros para distintos Rodados y Equipos de esta A.P.V."

Presupuesto Oficial: \$ 17.540.445,59.

Valor del pliego: \$ 25.000,00.

Fecha de presentación de las ofertas: 31/05/2024 - 11 horas.

Fecha de apertura: 31/05/2024 - 11 horas.

Lugar de apertura: Catamarca 200 - La Rioja - Capital.

Consultas y adquisición de pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5300 - La Rioja - Capital - Teléfono: 0380-4453322 - 4453323 o e-mail: compras.vialidadlarioja@gmail.com.

Ing. Jorge R. Escudero
Administrador General
A.P.V.

N° 850826 - \$ 11.370,00 - 17/05/2024



**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 4/2024
Expte. A4-N° 321-G-2024**

Objeto: "Adquisición de Baterías para distintos Rodados y Equipos de esta A.P.V."

Presupuesto Oficial: \$ 8.258.470,00.

Valor del pliego: \$ 25.000,00.

Fecha de presentación de las ofertas: 31/05/2024 - 10 horas.

Fecha de apertura: 31/05/2024 - 10 horas.

Lugar de apertura: Catamarca 200 - La Rioja - Capital.

Consultas y adquisición de pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5300 - La Rioja - Capital - Teléfono: 0380-4453322 - 4453323 o e-mail:

compras.vialidadlarioja@gmail.com

Ing. Jorge R. Escudero
Administrador General
A.P.V.

N° 850827 - \$ 11.370,00 - 17/05/2024

* * *

**Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación**

**Licitación Pública N° 66/2024
Expte. E1-01040-9-2024**

Objeto: "Compra de Reactivos para el Sector de Química Marca Wiener Lab para proveer a los Laboratorios de los CAPS de Capital, Hospitales Zonales y Distritales del interior de la provincia dependientes del Ministerio de Salud Pública."

Presupuesto Oficial: \$ 34.586.097.39.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 03/06/2024 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 03/06/2024 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 309000020100101008049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 -La Rioja- Tel. 03804453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850828 - \$ 20.845,00 - 17/05/2024

VARIOS

**Consejo Profesional de la Ingeniería, Técnica y
Ciencias Naturales
de la Provincia de La Rioja - E.D.P. NO E.
(Ley N° 2.318)**

**Comunicado Oficial N° 3
Registro Permanente de Matriculados Habilitados -
Año 2024**

El Consejo Profesional de la Ingeniería, Técnica y Ciencias Naturales de la Provincia de La Rioja, comunica a todo el medio, mediante la presente publicación, los Registros Permanente de Matriculados Habilitados de: Profesionales Universitarios y Técnicos. En estos Registros Permanentes, figuran aquellos Profesionales y Técnicos habilitados para ejercer su profesión en el ámbito de la Provincia de La Rioja, para el año 2024, conforme a lo establecido a la Ley Provincial N° 2.318, el Decreto Reglamentario N° 6.524 y la Resolución N° 022/24 de esta Institución.

Como entidad responsable de velar por el cumplimiento legal del ejercicio profesional, debemos informar quiénes son los profesionales y técnicos que cumplen con los requisitos de habilitación y matriculación vigente, así como la aplicación de sanciones previstas por la Ley N° 2.318 y el Código Penal por ejercicio ilegal de la profesión. Es importante recordar que la docencia es la única actividad exenta por la citada Ley.

Asimismo, se deja establecido, que estos Registros, se actualizarán todos los meses, con las altas de las habilitaciones que oportunamente se realicen en este Consejo Profesional.

En el siguiente enlace, se podrá consultar el listado de Profesionales Habilitados:
<https://drive.google.com/drive/folders/11Ct2Zyn-FFPDxLUHOt4D7O4t8K4r9w3?usp=sharing>, o a través del código QR:



Para mayor información y asesoramiento, por favor comunicarse con el Consejo Profesional, a la siguiente casilla de correo electrónico: secretaria@cpilarioja.com.ar, o de lunes a viernes en la Sede de la institución, en el horario de 9:00 a 13:00, sito en calle Lamadrid N° 46, del Barrio Centro de la ciudad Capital de La Rioja.

N° 30158 - \$ 9.660,00 - 17/05/2024 - Capital



REMATES JUDICIALES

Edicto de Subasta Judicial Facundo Javier Carrizo Merlo Martillero Público Nacional M.P. 175

Por orden del Sr. Juez del Juzgado del Trabajo y de Conciliación N° 3, Secretaría "A", Dr. Carlos Fernando Castellanos; ante mí, Dra. Claudia Elías (Secretaria), en autos Expte. N° 10301202000002875 - Letra "M" - Año 2020, caratulado: "Moyano, Luis Armando c/Di Salvo, Héctor Luis y Otro - Reclamo Indemnizatorio - Despido", se ha dispuesto que el Martillero Público Nacional Facundo Javier Carrizo Merlo M.P. 175. remate en Pública Subasta Sin Base y al mejor postor, que se llevará a cabo en los estrados de este Tribunal, sito en calle Güemes y Rivadavia de esta ciudad. El día veintiocho de junio de 2024 a horas once (28/06/2024): un vehículo marca: Renault, modelo: Koleos 2.5L Expression 4X2 F2, tipo: Rural 5 ptas., año de fabricación: 2012, número de motor: 2TRB702P107026, número de chasis: VF1VYC16CC416548, dominio: LSQ960. Gravámenes: Registra los siguientes: 1) Embargo (del presente juicio) por el monto de Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Ocho con Noventa y Dos Centavos (\$ 2.659.338,92). El automotor se entrega en el estado en que se encuentra. Quien resulte comprador, deberá presentarse con D.N.I. más el diez por ciento (10%) del monto de lo subastado en concepto de comisión de Ley del Martillero Público actuante, todo en dinero en efectivo. Previo a realizar posturas, los oferentes deberán identificarse con D.N.I. sin excepción y mantener orden en el acto de la subasta. Los gastos de transferencia son a cargo del adquirente, como así también la deuda de impuestos de patente y multas. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Para mayores informes dirigirse a la Secretaría actuaría y/o al Martillero Público actuante Carrizo Merlo Facundo Javier, domicilio calle Tilcara N° 923 - Cel. 3804203588. El automotor será exhibido en calle Tilcara N° 923, de lunes a viernes de 18 a 21 horas. Si resultara inhábil el día programado de la subasta, se realizará el día siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y el diario de mayor circulación local provincial.
Secretaría, 03 de mayo de 2024.

Dra. Claudia L. Elías
Secretaria

N° 30044 - \$ 9.792,00 - 14 al 21/05/2024

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional -Secretaría "B"- Tercera Circunscripción Judicial Dra. María de las Mercedes Molina, cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos Expte. N° 30102230000037034 - Letra "F" - Año 2023, caratulados: "Ferreira, Analía Edith / Prescripción Adquisitiva

Información Posesoria", sobre un (1) inmueble que se describe de la siguiente forma: Inmueble Nomenclatura Catastral: Departamento: 14; Circunscripción: II - Sección: B - Manzana: 9 - Parcela: "23", ubicado en acera Suroeste de calle 9 de Julio, de la localidad de Catuna, departamento Gral. Ocampo, de la provincia de La Rioja. Mide: de frente al Noreste sobre calle 9 de Julio 93,23 m, más una ochava de 4,48 m2 en esquinero Noroeste y una ochava de 4.41 m, en esquinero Suroeste, en su contra frente Suroeste 51,62 m, en su lado Noroeste 124,33 m, y al Sureste, 3 segmentos, de 67,93 m, 21,51 m y 55,17 m, encerrando una superficie de 9.887,36 m2. Colinda: al Noreste con calle 9 de Julio, al Suroeste calle Hipólito Irigoyen, al Noroeste calle Ortiz de Ocampo y al Sureste con lote 8, 2 y 3. Publíquese edictos por cinco veces.
Secretaría, 23 de abril de 2024.

**Dra. Fabiola del C.
Carbel**
Secretaria

**Dra. María de las
Mercedes Molina**
Juez de Cámara

N° 29986 - \$ 9.520,00 - 03 al 17/05/2024 - Chamental

La señora Jueza Dra. Ana Carla Menem de la Sala 7 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la actuario Silvia B. Zalazar, ha dispuesto la publicación del presente edicto por cinco (5) veces, en los autos Expte. N° 10402220000031310 - Letra C - Año 2022, caratulados: "Campos, María Liliana / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", por el que se hace saber que la Sra. María Liliana Campos ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) de un inmueble ubicado en calle Dardo Rocha N° 560 del Barrio Cementerio vereda Norte de esta ciudad, cuyos linderos limitan el inmueble al Sur con calle Dardo Rocha, al Oeste la Parcela G, cuya propiedad es del Sr. Ricardo Ross, al Norte parcela J, propietario el Sr. Maidana Sanos Eufemio, al Este parcela E, dueño la Sra. Ernestina Oliva de Córdoba. La superficie total del inmueble es de cuatrocientos ochenta y ocho metros con veintiocho centímetros cuadrados (488,28 m2 según plano aprobado por disposición N° 025666 de la Dirección General de Catastro con fecha 27/05/2022) en la cual se consigna Dpto. 01, Cir. 1 - Sec. C - Mza. 46 - Número de padrón 15410. Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble en cuestión para que comparezcan dentro de los diez días contados desde la última publicación.
Secretaría, La Rioja, 26 de marzo de 2024.

Sr. Luis Alberto Córdoba
Prosecretario

N° 29989 - \$ 10.880,00 - 03 al 17/05/2024 - Capital



La Sra. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría "A", a cargo del actuario Dr. Claudio Gallardo, en los autos Expte. N° 1020119000019188 - Letra "G" - Año 2019, caratulados: "Gariboldi, Elvira Ester - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", informa que la Sra. Elvira Ester Gariboldi, D.N.I. N° 11.668.415, ha iniciado juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado en calle Mayas N° 1098, B° Facundo Quiroga, de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, Nom. Catastral: Dpto.: 01, Circ. I, Secc. B, Manzana 188, parcelas origen g-h del lote 25. Posee Plano de Mensura autorizada por la Dirección General de Catastro, Disposición N° 024118 de fecha 28 de mayo de 2019. Las dimensiones del inmueble son las siguientes: posee una superficie de 616.63 m²; en su costado Norte mide 29.64 m, por el Sur 26.80 m, por el Este 17.45 m + 2.32 m, y por el Oeste 20.97 m, con una ochava en el Sureste de 4,5 m. Tiene como linderos, por el lado Norte, en la parcela "s"; parcela "r" y parcela "q". Por el lado Sur calle Mayas, por el lado Oeste Parcela "p", por el lado Este calle Chibchas. Publíquese por cinco (5) veces. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble motivo y objeto de este juicio para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente Edicto bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de abril de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 30001 - \$ 11.560,00 - 03 al 17/05/2024 – Capital

El Sr. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Vera Walter Ricardo, en autos Expte. N° 30102220000029967-Letra C-Año 2022, caratulados: "Corzo, Alejandro Javier; Corzo, María Antonia - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble ubicado sobre Av. Perón, B° Tiro Federal, camino a la Aguadita de la ciudad de Chamental, provincia de la Rioja, se describe de la siguiente manera: partiendo desde el vértice 1 gira en 86°15'39" hasta el vértice 2 en sentido cardinal SE recorriendo 14,90 metros, desde este punto al vértice 3 en sentido SE recorre 15,04 metros. Desde este vértice gira en 94°02'41" al vértice 4 en sentido NO recorre 40,92 metros; desde este vértice gira en 87°08'36" con sentido NE recorre 15,08 metros hasta el vértice 5 (desde este punto gira 92°46'47" en dirección se recorre hasta el vértice 2 41,23 metros, subdividiendo la figura, desde este punto al vértice 6 en sentido NE recorre 15,05 metros, desde este vértice gira en 92°33'04" al vértice 1 en sentido SE recorre 41,53 metros; cerrando la figura. Todo lo cual hace: 1-Superficie total de: Lote 1° seiscientos dieciocho con sesenta y cuatro metros cuadrados (618,64 m²). Nomenclatura Catastral otorgada: Dpto.: 12, Circ.: I, Secc.: D, Mza.: 2, Parc. 60. Lote 2° seiscientos diecisiete con cuarenta y ocho metros cuadrados (617,48 m²) Nomenclatura Catastral otorgada: Dpto.: 12, Circ.: I, Secc.: D, Mza.: 2,

Parc.61. Linda: al Norte: con propiedad de Paciente Britos; al Sudeste: con Av. Presidente Perón; al Este: con propiedad de Juana Quinteros; al NO con propiedad de Cosme Corzo. El inmueble descrito se encuentra anotado en la Dirección General de Catastro de la provincia de La Rioja, en la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12, Circ.: I, Secc.: D, Mza.: 2, Parc.: 4 (Parte). Bajo percibimiento de ley. Secretaría "B" a cargo de la Dra. Fabiola C. Carbel. Secretaría, 03 de octubre de 2023.

Dr. Walter Ricardo Vera **Dra. Fabiola del C. Carbel**
Juez de Cámara Secretaria

N° 30011 - \$ 14.960,00 - 07 al 21/05/2024 - Chamental

Por orden de la Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A", de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, a cargo de la Sra. Secretaria Dra. Margot Chade en autos Expte. N° 20201240000037563 - Letra "V" - Año 2024, caratulados: "Valenzuela, Benigno Ángel; Moreno, María Inés / Sucesión Ab Intestato" se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Sres. Valenzuela, Benigno Ángel, DNI N° 3.003.971 y Moreno, María Inés, DNI N° 07.884.744 a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 30 de abril de 2024.

Margot Chade
Secretaria

N° 30016 - \$ 6.800,00 - 07 al 21/05/2024 – Chilcito

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Segunda Dra. María Dolores Lazarte, de esta Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría "B" a cargo del Dr. Franco Soria, en autos Expte. N° 40102240000037872, caratulado: "Romero, José Francisco / Juicio Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto, bajo apercibimiento de ley. Art. 342 Inc. 3° CPC, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Secretaría, 03 de mayo de 2024.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N°30019 - \$ 4.760,00 - 07 al 21/05/2024 - Aimogasta



El señor Juez de la Sala Cinco de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, de la 1° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría A, cargo del Dr. Claudio Gallardo, en los autos Expte. N° 10201230000035628 - Letra C - Año 2023, caratulados: “Carrizo, Santiago César s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, hace saber que el Sr. Santiago César Carrizo, DNI N° 26.123.430, ha iniciado Juicio de Información Posesoria; sobre un inmueble (1) lote ubicado, sobre Avda. Juan Facundo Quiroga, B° Schincal, Dpto. Capital, ciudad de La Rioja. Inmueble, ubicado sobre calle Av. Juan Facundo Quiroga N° 1523, barrio Schincal, que se individualiza conforme a las siguientes medidas, linderos y superficie que se detallan: Superficie Total 359,03 m2, con medidas y linderos, al Oeste desde el punto partida N° 1, con sentido Norte hasta punto N° 2 mide 42,99 m, linda con propiedad de Sres. Marcelo González y Liliana Rodríguez, luego quiebra en el cardinal Norte, desde punto N° 2, hasta punto N° 3, mide 7,71 m linda con propiedad Sra. Ignacia Aballay de Moreno, luego quiebra por el lado Este desde el punto N° 3 hasta punto N° 4, con dirección Sur, mide 43,19 m, linda con propiedad de la sucesión Sr. Carlos Peña, para continuar Sur: desde punto N° 4 hasta el punto inicial N° 1, en dirección al Oeste, donde mide 9,00 m, lindando con Avda. Juan Facundo Quiroga. Conforme plano de mensura provisorio y Disposición Catastral N° 026454, de fecha 04/05/2023. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideran con derecho sobre el bien, para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces Boletín Oficial y un diario de circulación local. La Rioja, abril de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 30022 - \$ 13.600,00 - 10 al 24/05/2024 - Capital

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20201230000036125 - Año 2023 - Letra “G”, caratulados: “Granillo, Lorenzo Fernando / Sucesión Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Granillo, Lorenzo Fernando D.N.I. 10.972.113, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, 23 de abril de 2024.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 801286 - S/c. - 10 al 24/05/2024 - Chilecito

El Juez de la Cámara Cuarta, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría “A”, Sala 8, a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, hace saber que el Sr. Aldo Roberto Agüero y Otros, ha iniciado juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 10401220000031360 - A - Año 2022, caratulados: “Agüero, Aldo Roberto y Otros - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, sobre la vivienda familiar, ubicada en pasaje La Merced N° 120, B° Tiro Federal de esta ciudad Capital de La Rioja, individualizada según plano de mensura debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro, a través de la Disposición N° 025472 de fecha 25/02/2022, Nomenclatura Catastral, Dpto.: 01; Circunscripción “I”; Sección “B”; Manzana “59”; Parcela “140”; superficie 278,12 m2, la cual se encuentra inscrita en la D.P.C. y D.G.I.P. a nombre del Sr. Teodoro Solano Agüero, con Nomenclatura Catastral: Dpto. 01, Circunscripción: I; Sección: “B”; Manzana: 59; Parcela: “t”, que consta de una superficie total de 1110,92 m2, y que linda al Norte: con la Sra. Vazquez, María Magdalena, domicilio pasaje La Merced N° 120, B° Tiro Federal; al Sur: con el Sr. Agüero, Alfredo Nicolás, domicilio pasaje la Merced N° 89, B° Tiro Federal; al Este: con la Sra. Ceballos, Casas Yamila Elizabeth con domicilio en pasaje La Merced N° 120, B° Tiro Federal, y al Oeste, con nadie ya que se encuentra el pasaje La Merced. Se cita asimismo a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a presentarse a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad.

Secretaría, 02 de febrero de 2024.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 30041 - \$ 12.920,00 - 14 al 28/05/2024 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de esta Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría “B”, a cargo de la actuaria, Dra. Gisela Vicentini, hace saber que en los autos Expte. N° 20202230000034611 - Año 2023 - Letra “V”, caratulados: “Veragua Pedro Cirilio / Sucesión Ab Intestato”, se ha ordenado: Para la citación de herederos, acreedores y legatarios del extinto, Pedro Cirilio Veragua D.N.I. N° 6.711.919, publíquense edictos en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, por tres (3) días, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo (Juez). Ante mí: Dra. Gisela Vicentini (Secretaria). Chilecito, Prov. de La Rioja, 28 de junio de 2023.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

N° 30049 - \$ 4.080,00 - 14/05 y 17/05/2024 - Chilecito



El Procurador Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 75/24 de fecha 07 de mayo del año 2024 de la Inspección General de Justicia de la provincia, en Expte. C023-0120-8-24, caratulados: “Barrios S.R.L. s/Inscripción de Socio Gerente”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de (1) de un día en el Boletín Oficial de la provincia haciendo saber que mediante Acta de Asamblea N° 03 de fecha 14 de abril del año 2022, se designa como Socia Gerente de la razón social “Barrios S.R.L.” con sede social en Av. Rivadavia 1500 de esta ciudad Capital a la Sra. Barrios Cabrera, Erika Soledad, argentina, casada, de profesión comerciante, nacida el 01/10/0985, DNI N° 31.771.118, CUIL 27377711188, domicilio en Av. San Francisco 3747, barrio La Quebrada, La Rioja, de esta ciudad Capital, La Rioja. Publíquese. La Rioja, mayo 2024.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Provincia

N° 30134 - \$ 4.025,00 - 17/05/2024 - Capital

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Primera Dr. Gustavo Roque Díaz, de esta Cámara Única de la IV° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría “A” a cargo de la Dra. María de los Ángeles Stubbia Vega, en autos Expte. N° 40101240000037883 - Letra “D” - Año 2024, caratulados: “Díaz, Luis Francisco s/Juicio Sucesorio”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Luis Francisco Díaz, DNI N° 12.330.822, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 3° CPC, a cuyo fin publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja. Secretaría, 19 de abril de 2024.

Nelson Daniel Paz

Prosecretario

N° 30135 - \$ 1.088,00 - 17/05/2024 - Aimogasta

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Gisela Vicentini, Secretaria, hace saber que en los autos Expte. N° 20202230000035435 - Letra “C” - Año 2023, caratulado: “Casas, Paula Nolberta Casas, Francisco Roberto / Sucesión Ab Intestato” ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a

quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los Sres. Paula Nolberta Casas, D.N.I. N° 2.253.127 y Francisco Roberto Casas, D.N.I. N° 3.010.565 a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, L.R., 11 de abril de 2024.

Cecilia Rita Seáñez

Jefe de Despacho

N° 30136 - \$ 3.672,00 - 17 al 24/05/2024 - Chilecito

Por orden de la Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial Dra. Ana Carla Menem, Secretaría “B”, a cargo de la Sra. Secretaria Dra. Silvia S. Zalazar, en autos Expte. N° 10402240000037311 - Letra “R” - Año 2024, caratulados: “Romero, Rosa Catalina; Oviedo, Vicente Sebastián / Sucesión Ab Intestato”, se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Oviedo, Vicente Sebastián N° 2.980.794 y Romero, Rosa Catalina DNI N° 7.896.579, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación, bajo percibimiento de ley. Art. 2.340 del CC y CN. La Rioja, 03 de mayo de 2024.

Dra. Silvia S. Zalazar

Secretaria

N° 30137 - \$ 1.496,00 - 17/05/2024 - Capital

La Sra. Jueza Unipersonal de la Sala N° 3 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría “B” actuarial de la Dra. María José Quiroga, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Sra. Stella Maris Reynoso, DNI 17.037.392, a comparecer a estar en derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. 10102230000036888 - Letra “R” - Año 2023, caratulados: “Reynoso, Stella Maris / Sucesión Ab Intestato”. Secretaría, 02 de mayo 2024.

Dra. María José Quiroga

Secretaria

N° 30140 - \$ 952,00 - 17/05/2024 - Capital



Carta de Ciudadanía

Por orden de S.S. el Señor Juez Federal Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría a cargo de la Sra. Prosecretaría Electoral Nacional Dra. María Isabel Flores, en los autos N° 6456/2024 caratulados: “Worsnop Restrepo, Rousseau Marckantony s/Carta de Ciudadanía”, DNI N° 96.073.861, de nacionalidad colombiana, edad 29 años, que ingresa al país el día 06/01/2020, hijo de Fidel Muñoz Carvajal y de Olvia Amparo Restrepo Arboleda, con domicilio en Avda. Luis Vernet 1378 del B° Luis Vernet, departamento Capital, provincia de La Rioja, ha iniciado los trámites tendientes a obtener su Carta de Ciudadanía: por ello, cualquier persona que tuviera conocimiento de algún acontecimiento que impidiera dicha concesión, deberá presentar oposición fundada ante esta Secretaría Electoral Nacional, sita en Avda. Ortiz de Ocampo N° 1675, dentro de los quince (15) días de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, por dos veces y con un lapso de 15 días corridos entre cada publicación.

Secretaría, 10 de mayo de 2024.

María Isabel Flores

Prosecretaría Electoral Nacional

N° 30142 - \$ 2.992,00 - 17 y 31/05/2024 - Capital

* * *

El Dr. Walter Miguel Peralta, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Sala N° 5, Secretaría “A” a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Paredes, Francisco Eloy, D.N.I. N° 2.989.755 y Santillán, Nélica Dolores, D.N.I. F.7.896.411, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10201230000036874 - Letra P - Año 2023, dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 06 de mayo de 2024.

Dr. Claudio Gallardo

Secretario

N° 30143 - \$ 952,00 - 17/05/2024 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 64/24 de fecha 24.04.2024 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0056-0-24, caratulado: “Tetra Pak S.R.L. s/Inscripción de Gerente”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que por Reunión de Socios por Acta N° 56 y por Reunión de Gerencia por Acta N° 281 ambas de fecha 20.12.2023 se resolvió (i) fijar en 5

el número de Gerentes Titulares y en 1 el número de Gerentes Suplentes, (ii) designar la siguiente gerencia con mandato por el plazo de un ejercicio social a iniciarse el día 01.01.2024: Presidente: Alejandro Chan, argentino, nacido el 03.11.1968, casado, Lic. en Organización de Empresas, DNI N° 20.493.423, CUIT 20-20493423-2, domiciliado en Luis García 1550, Barrio Tigre Joven, Lote 26 1648 Tigre, Pcia. de Buenos Aires; Vicepresidente: Hernán Zupan, argentino, nacido el 19.02.1954, casado, Lic. en Administración de Empresas, DNI 11.097.140, CUIL 20-11097140-1, domiciliado en Azucena Villaflor 669 29° torre 1 El Faro, CABA; Gerentes Titulares: Damián Andrés Ecker, argentino, nacido el 02.12.1949, casado, Contador Público Nacional, DNI 7.836.378, CUIL 20-07836738-6, domiciliado en 11 de Septiembre de 1888, 1651, 3° Dpto. Orange, CABA; Marcelo Gustavo Junca, argentino, nacido el 25.02.1966, casado, Ingeniero Industrial, DNI 17.594.562, CUIL 20-17594562- 9, domiciliado en Av. Facundo Quiroga 940, Barrio Evita, La Rioja; y Gabriel Darío Fernández, argentino, nacido el 02.05.1966, soltero, Contador Público Nacional, DNI 17.801.188, CUIL 20-17801188-0, domiciliado en Remedios de Escala de San Martín 2750 acceso 2, piso 2, Dpto. 2, CABA; y Gerente Suplente: Mario Silvestre Omahna, argentino, nacido el 07.12.1952, casado, Ingeniero, DNI 10.596.419, CUIL 20-10596419-7, domiciliado en Juana Manso 780 27° “2” torre 2 CABA; y (iii) dejar constancia de que todos los Gerentes designados constituyeron domicilio especial en Parque Industrial La Rioja, Ruta 5, km 5,5, ciudad de La Rioja. La Rioja, mayo de 2024.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Provincia

N° 30144 - \$ 8.855,00 - 17/05/2024 - Capital

* * *

Chilecito, cuatro de marzo dos mil cuatro. La Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría B, a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 20102230000035584 - Año 2023 - Letra N, caratulados: Neira, Balvina - Sucesorio Ab Intestato, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Neira, Balvina para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Silvina Rita Albornoz, Juez de Cámara, ante mí, señor Oscar Alberto Caniza - Prosecretario.

Chilecito, La Rioja, 28 de marzo de 2024.

Ana Laura Ocampo

Jefe de Despacho

N° 30145 - \$ 6.120,00 - 17 al 31/05/2024 - Capital



El Procurador Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 76/24 de fecha 07 de mayo del año 2024 de la Inspección General de Justicia de la Provincia, en Expte. C023-0121-9-24, caratulados: "Dismacon S.R.L. s/Inscripción de Socio Gerente", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de (1) de un día en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo saber que mediante Acta de Asamblea N° 04 de fecha 14 de julio del año 2023, en la cual se designa como Socio Gerente de la Razón Social "Dismacon S.R.L." con sede social en calle Diamante s/n casi Avda. Ortiz de Ocampo del barrio San Andrés de esta ciudad de La Rioja, al Sr. Francisco Jorge Miguel, argentino, nacido 25/03/1962, comerciante, divorciado, DNI 14.616.778, CUIL 20-14616778-1, con domicilio Olivos de la Quebrada s/n° Barrio Olivos de la Quebrada de esta ciudad Capital, provincia de La Rioja. Publíquese.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Provincia

N° 30146 - \$ 4.427,50 - 17/05/2024 - Capital

* * *

La Dra. Rita Silvina Albornoz de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría B, a cargo del Registro Público de Comercio de esta Segunda Jurisdicción hace saber que en los autos Expte. N° 653 - Letra "S" - Año 2024, caratulados: "Sierras de Chilecito S.R.L. s/Inscripción de Acta" en los cuales se tramita la inscripción de Acta Social, por ante el Registro Público de Comercio, ha dispuesto ordenar en consecuencia la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial en los términos del Art. 10, inc. b de la Ley de Sociedades Comerciales, tal acta se transcriben a continuación solo en sus partes pertinentes: "Acta N° 5 Acta de Designación Nuevo Socio Gerente". En el día de la fecha siendo las horas 9:00 del día 15 de abril de 2024, siguiendo el cumplimiento de la cláusula séptima, del contrato social, correspondiente a la sociedad denominada Sierras de Chilecito S.R.L., debidamente inscrita por ante el Registro Público de Comercio bajo N° 362, folio 131, del libro 1 de fecha 19/08/2021, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial Chilecito L.R., reunidos los socios decidieron de manera unánime una nueva designación de Socio Gerente de la sociedad comercial a tales efectos, de común acuerdo ambos socios que integran el total del capital societario, proponen y deciden de manera unánime la designación como nuevo Socio - Gerente al Sr. Lorenzo Raúl Gay DNI N° 30.816 986 con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 159, ciudad de Chilecito La Rioja, todo ello a los fines de poder continuar y ejercer la administración y representación de la sociedad Sierras de Chilecito S.R.L. para de esta forma responder a intimaciones fiscales, moratorias fiscales cumplimiento de trámites y gestiones bancarias, registración de firmas por ante entidades bancarias y/o cualquier circunstancia que demande y/o requiera una intervención rápida y urgente de la Gerencia como de su

administración a los efectos de la defensa y cumplimiento del objeto social de la Sociedad como persona jurídica. Como socio gerente de la sociedad comercial Sierras de Chilecito S.R.L., quien en prueba de su aceptación de su designación, firma al pie de la presente, manifestando que se desempeñará en tal función, con amplias facultades, tales como la representación administración y disposición de bienes societarios las cuales, las ejecutará y ejercerá hasta la culminación del plazo de duración de la sociedad comercial y/o nueva asamblea de designación de socio gerente, ver cláusula séptima del Contrato Social, no siendo para más se da por terminada la celebración del presente acto firmando la presente de conformidad de puño y letra los socios presentes que representan el capital de la Sociedad Comercial referenciada. La publicación de edicto es solicitada por un (1) día en el Boletín Oficial.

Chilecito, 26 del mes de abril de 2024.

Silvina del Valle Orquera

Jefe de Despacho

N° 30147 - \$ 12.477,00 - 17/05/2024 - Chilecito

* * *

El Inspector General de la Inspección General de Justicia de La Rioja, Procurador Jacob Emanuel Saúl, hace saber que por Disposición N° 65/24 de fecha 24 de abril de 2024 de la Inspección de Justicia en Expte. C023-0073-5-24, caratulado: Centro de Ojos La Rioja S.R.L. - Inscripción de Gerente, ha ordenado la publicación de edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el Art. 10 de la Ley 19.550 haciendo saber que Centro de Ojos La Rioja S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio en los folios 31 a 44 del Libro 60 con fecha 06 de febrero de 2006, con domicilio social en calle Urquiza N° 969, La Rioja - Capital ha iniciado diligencias tendientes a la inscripción de gerentes, dispuesto por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21 de fecha 22 días del mes de diciembre de 2023, con la presencia del 75% del Capital Social, se procedió a designar con el cargo de gerentes, por el término de tres años quedado renovada la gerencia en las siguientes personas: 1. Darío Santiago Simondi, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. N° 20.486.410 - con domicilio en Paso del Planchón s/n - Barrio Cochangasta Este - La Rioja - CUIL 20-20.486.410-2. 2. Mario Alejandro Busleiman, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. N° 22.443.244, con domicilio en calle República Argentina Esq. Curapalihue s/n - Barrio Cochangasta- 20-22.443432 - La Rioja. 3. Cecilia Gabriela Oneto, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. N° 21.156.472 - con domicilio en Paso del Planchón s/n - Barrio Cochangasta Este - La Rioja - CUIL 27-21.156.472-0 y 4. Adriana Cecilia Vargas Dohmen, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. N° 21.610.018 - con domicilio en calle República Argentina Esq. Curapalihue s/n - Barrio Cochangasta - La Rioja - 27-21610018-8. Edicto por el plazo de un (1) día.

La Rioja, mayo de 2024.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 30148 - \$ 8.452,50 - 17/05/2024 - Capital



El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Primera Dr. Gustavo Roque Díaz, de esta Cámara Única de la IV° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María de los Ángeles Stubbia Vega, en autos Expte. N° 40101230000036436, caratulados: "Carrión, Bartolo Alfredo/ Juicio Sucesorio", cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Bartolo Alfredo Carrión, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 3° CPC, a cuyo fin publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.
Secretaría, 13 de mayo de 2024.

Dra. María de los Ángeles Stubbia Vega
Secretaria

N° 30149 - \$ 1.088,00 - 17/05/2024 - Capital

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría "B", Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en los autos Expte. N° 30102220000031991 - Letra "P" - Año 2022, caratulados: "Pizarro, Gabriel Ángel / Declaratoria de Herederos", hace saber que ha dispuesto ordenar la publicación de edictos citatorios por un día en el diario de publicaciones oficiales y diario de circulación local para que acrediten dentro de los 30 días, Art. 2.340 del CC y CN, citando a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión a herederos, legatarios y acreedores.
Chamical, 08 de abril de 2024.

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Dra. Fabiola del Valle Carbel
Secretaria

N° 30150 - \$ 952,00 - 17/05/2024 - Chamical

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría "A", Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en los autos Expte. N° 30101240000037225 - Letra "F" - Año 2024, caratulados: "Flores, Ramón Bienvenido / Sucesión Ab Intestato", hace saber que ha dispuesto ordenar la publicación de edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la Provincia, citando a comparecer a todos los que se consideren con derechos respecto de lo bienes de la sucesión del extinto Ramón Bienvenido Flores DNI N° M8.017.779, herederos, legatarios y acreedores, debiendo acreditarlo dentro del término de treinta (30)

posteriores a la última publicación, Art. 2.340, 2° párrafo del CC y CN.

Chamical, 18 de abril de 2024.

Dr. Pablo Ricardo
Magaquián
Juez de Cámara

Dra. Fabiola del Valle
Carbel
Secretaria

N° 30151 - \$ 1.088,00 - 17/05/2024 - Chamical

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "A", en autos Expte. N° 10201240000037699 - Letra "B" - Año 2024, caratulados: "Barrera, María Elisa - Sucesión Ab Intestato", cita a herederos, acreedores y legatarios y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de la extinta María Elisa Barrera DNI N° 13.694.595 a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación. Edictos por una (1) vez.
Secretaría, mayo de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 30152 - \$ 816,00 - 17/05/2024 - Capital

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7 Transitoria; de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Ana Carla Menem, Secretario Dr. Néstor Carrizo - Expte. N° 10401230000035356 - Letra "J" - Año 2023, caratulados: "Jamiolkowski, María Eugenia / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", se hace saber por cinco veces (Art. 409 del C.P.C.C) que la Sra. María Eugenia Jamiolkowski ha iniciado juicio de información posesoria, sobre el inmueble ubicado en calle Av. San Francisco esq. Potosí B° Cochangasta de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, con la Nomenclatura Catastral Dpto. 01 - Circ. 1 - Secc. E - Mz. 326 - Pc. 185 se superpone con la parcela Nom. Cat.: Dpto. 1 - Circ. I - Secc. E - Mz. 326 - Pc. 31 del Plano aprobado por Disposición N° 1789 de fecha 31 de octubre de 1972. Los linderos del inmueble son: al Norte A. San Francisco; al Sur Nicolasa Eulogia Bazán; al Oeste calle Potosí; al Este María Pacheco de López. Cítese y emplácese a colindantes, a terceros y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto a estar a derecho dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente. Publíquese edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 03 de abril de 2024.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 30153 - \$ 8.840,00 - 17 al 31/05/2024 - Capital



El Juez de la Sala de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas. Dra. Petrillo, Paola María de Torcivía, Secretaría "B", a cargo de la actuario, Dra. María José Quiroga en los autos Expte. N° 10102230000037086 - Letra "C" - Año 2023, caratulados: "Corzo, Ramón Alberto s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del causante Ramón Alberto Corzo D.N.I. 6.713.938 a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, Art. 342 del C.P.C. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, mayo de 2024.

Ariel Rolando Segovia
Prosecretario

N° 30154 - \$ 1.088,00 - 17/05/2024 - Capital

* * *

La señora Jueza de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, a cargo de la autorizante, hace saber por tres veces que el Sr. José Carlos Baigorria, DNI N° 16.781.338, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en los autos Expte. N° 20201230000036716 - Año 2023 - Letra "B", caratulados: "Baigorria, José Carlos c/Suc. Marín, Enrique Prudencio; Marín, Lidia del Carmen - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", para adquirir el dominio del inmueble que se encuentra ubicado en calle Rivadavia, del distrito de Los Sarmientos, departamento Chilecito, tiene una superficie total de 3.069,37 m2, su nomenclatura Catastral es: Dpto. 7, Circ. III, Secc. E; Manzana 3, Parcela 37. Sus colindantes son: al Norte con Parcela "1" a nombre de Crabbe, Guillermo, al Oeste linda con calle Rivadavia, al Sur linda con Avenida Circunvalación y al Este linda con parcela "2" a nombre de Salem Aldo (en la actualidad Elías Hugo). Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, 13 de mayo de 2024.

Margot Chade
Secretaria

N° 30155 - \$ 5.712,00 - 17 al 24/05/2024 - Chilecito

* * *

Carta de Ciudadanía

Por orden de S .S. el señor Juez Federal Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaria a cargo de la Sra. Prosecretaria Electoral Nacional Dra. María Isabel Flores, en los autos N° 1679/2024, caratulados: "Abanto Chiclla, Leonardo Ramces s/Carta de Ciudadanía", DNI N° 94.771.841, de nacionalidad peruana, edad 19 años, que

ingresa al país el día 14/12/2008, hijo de Pedro Abanto y de Buba Chiclla; con domicilio en calle proyectada Mz. 1240 lote 7 s/n del B° Santa Bárbara, departamento Capital, provincia de La Rioja, ha iniciado los trámites tendientes a obtener su Carta de Ciudadanía: por ello, cualquier persona que tuviera conocimiento de algún acontecimiento que impidiera dicha concesión, deberá presentar oposición fundada ante esta Secretaría Electoral Nacional, sita en Avda. Ortiz de Ocampo N° 1675, dentro de los quince (15) días de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, por dos veces y con un lapso de 15 días corridos entre cada publicación. Secretaría, 30 de marzo de 2024.

María Isabel Flores
Prosecretaria Electoral Nacional

N° 30156 - \$ 2.992,00 - 17 y 31/05/2024 - Chilecito

* * *

El Procurador Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por disposición N° 75/24, de fecha 13/05/2024 de la Inspección General de Justicia en autos Expte. N° C-023-0047-1-24, caratulados: "Plot Print Gráfica S.A.S.", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, Ley 19.550 Art. 10, haciendo saber que, a un día del mes de febrero del año 2024, se reúnen los Sres. Walter Enrique Jose Drazul, D.N.I. N° 24.579.497, nacionalidad argentina de profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 26/07/1975, con domicilio en calle San Martín N° 198, B° Centro, CUIT/CUIL: 20-24579497-6 y la Srta. Camila Drazul, D.N.I. 44.330.302, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, nacida el 26/09/2002, con domicilio en calle Tierra del Fuego esq. Chubut s/n Barrio San Martín, C.U.I.L. 27-44330302-8 quien/es resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349. Duración: la duración de la sociedad es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia. Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros: 1) Fabricar, comercializar, comprar, vender, importar, exportar, distribuir todo tipo de herramientas, maquinarias, productos electrónicos, electromecánicos y de bienes muebles en general relacionados con la industria gráfica, tales como máquinas de imprenta, aparatos de offset, tipografía, serigrafía, topografía, accesorios, instrumental, artefactos, insumos para librería e imprenta, sellos de goma, fotocopias y de todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, cuadernos, papelería comercial, prospectos, como también toda materia prima o insumos relacionados con la industria y las artes gráfica, gráficas. 2) Diseño gráfico y estructural de empaques, envases, recipientes, embalajes, estuches, etiquetas, marquillas, sellos, calendarios, afiches, carpetas, folletos, tubos y envolturas; 3) Procesado, impresión y litografía de formularios, impresión de Talonarios fiscales (Factura), diarios, revistas, libros, mapas, atlas, estuches, folletos, etiquetas, trabajos de imprenta, litografía y



timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete, fabricación de cuadernos, encuadernación; 4) Composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales; edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas, fotografía y diseño publicitario, ploteo, gigantografías y, en general, toda actividad otra actividad relacionada con el objeto social; 5) Producción, elaboración y transformación en sus diferentes etapas y modalidades de artículos que corresponden a las ramas de ediciones y artes gráficas, así como la colocación en los mercados de los mismos; 6) Prestación de servicios relacionados con la industria y las artes gráficas, incluidos los de diseño y publicaciones. Capital social-acciones: el capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil con 0/100 (\$ 500.000) dividido en 5000 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Cien con 0/100 (\$ 100,00), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. Se suscribe totalmente el capital social de Pesos Quinientos Mil con 0/100 (\$ 500.000,00) dividido en 5000 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Cien 0/100 (\$ 100,00), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550. Administración - representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Walter Enrique José Drazul, D.N.I. N° 24.579.497 y se designa como Administrador Suplente de la sociedad a la Srta. Camila Drazul, D.N.I. 44.330.302, con domicilio en calle Tierra del Fuego esq. Chubut s/n barrio San Martín, C.U.I.L. 27-44330302-8, con duración en el/los cargos por 3 (tres) años y a los fines de garantizar su gestión, constituyó garantía de ley conforme las normas del Art. 256 y 157 de la Ley General de Sociedades, Arts. 76, 77 y 119 R.G.IGJ 7/15. Cierre de ejercicio: el ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día 31 de diciembre de cada año. Publíquese. La Rioja, mayo de 2024.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 30157 - \$ 19.320,00 - 17/05/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Ana Luz Moyano Vega Aciar, Secretaría Única, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Guillermo José Lozada, DNI N° 11.140.642 en los

autos Expte. N° 10400241000024853 - L - 2024, caratulados: Lozada, Guillermo José s/Sucesorio Ab Intestato, a comparecer a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación de edictos, Art. 2.340 del C.C y C.N. y Art. 342 del C.P.C. bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación local.

La Rioja, 14 de mayo de 2024.

Dra. María Eugenia Ártico

Secretaria

N° 30159 - \$ 1.224,00 - 17/05/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza Transitoria de la Sala 7 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría "B", a cargo de la actuaria Dra. Silvia S. Zalazar, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 1040223000006402 - S - 2023, caratulados: "Sierralta, Claudio Marcelo s/Sucesión Ab Intestato", hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a efectos de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley, en la sucesión del causante Sierralta, Claudio Marcelo D.N.I. N° 24.939.364. Secretaría, 10 de mayo de 2024.

Dra. Silvia S. Zalazar

Secretaria

N° 30160 - \$ 1.224,00 - 17/05/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Sala N° 7 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría B a cargo de la actuaria, Dra. Silvia Susana Zalazar en los autos Expte. N° 10402240000037428 - Letra C - Año 2024, caratulado: Carranza Florentina Rosa - Sucesión Ab Intestato. Cita y emplaza por los términos de 30 (treinta) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del causante Florentina Rosa Carranza DNI N° 0.940.114 a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Art 3.240 del CC y CN y 342 del CPC. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 30 de abril de 2024.

Dra. Silvia S. Zalazar

Secretaria

N° 30161 - \$ 1.224,00 - 17/05/2024 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic. Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	D. Ernesto Salvador Perez De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	Dr. Segundo Emilio Rodriguez Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Jorge Raul Maza De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Dra. Mariana Buratti De Representación Institucional
Néstor Trincherá Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Jorge Mario Ortiz De Agricultura	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodriguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Dra. Ivana Guardia De Minería	Carlos Renzo Castro De Biotecnología	Crio. Alberto Antonio Castillo De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	Dra. Flavia Cecilia Leguiza De Inclusion y Desarrollo Social	Griselda Herrera De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusion	Arq. Eduardo Raul Andalar De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Dña. Romina Noelia Guzman De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	136,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	136,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	136,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	190,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	190,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	402,50
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	402,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	1.895,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	402,60

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	22.892,00
k) Ejemplar del día	Pesos	152,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	373,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	204,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	250,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	285,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	33.480,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	45.902,00